

HACIENDA Y SOCIEDAD EN LA ALMERÍA MORISCA: LA GESTIÓN FINANCIERA *

Hacienda and Society in Almería Morisca: the Financial Management

ANTONIO MUÑOZ BUENDÍA **

Aceptado: 24-02-2005.

BIBLID [0210-9611(2005); 31; 197-236]

RESUMEN

Siguiendo el enfoque metodológico de la “nueva historia fiscal”, se analiza el comportamiento de los sujetos sociales encargados de la gestión de la hacienda municipal, real y eclesiástica. El centro de estudio microhistórico es Almería (Reino de Granada) durante la época morisca. La ciudad, cabeza de un amplio partido fiscal, actuaba como importante nexo de unión de la gestión de los diversos sistemas hacendísticos. Del análisis de los gestores financieros se extraen dos conclusiones: la ciudad obtenía importantes beneficios fiscales en detrimento del entorno rural morisco; y los oficios de gestión de las diversas haciendas fueron monopolizados por la burguesía mercantil y utilizados como negocio especulativo de enriquecimiento y mecanismo de promoción social.

Palabras clave: Hacienda municipal. Hacienda real. Hacienda eclesiástica. Poder financiero. Almería. Reino de Granada. Época morisca.

ABSTRACT

Following the approach methodological of the “new fiscal history”, the behaviour of the social subjects in charge of the management of the municipal, real and ecclesiastic public finance is analyzed. The centre of microhistoric studies is Almería (Granada Kingdom) during the Moorish period. The town, head of a large fiscal party, acting as an important link of the management among the different financiers systems. From the analysis of financial managers, we reach two conclusions: the town got important fiscal profits to the detriment of the rural Moorish area; and the jobs for managing the different fiscal parties were monopolized by a commercial bourgeoisie and used as speculative business for enrichment and at the same time as a mechanism for social promotion.

Key words: Municipal public finance. Real public finance. Ecclesiastic public finance. Financial power. Almería. Granada Kingdom. Moorish period.

* Este trabajo se inscribe dentro del proyecto I+D *Hacienda y fiscalidad en el Reino de Granada (1485-1570)*. (BHA 2003-02322).

** Doctor en Historia Moderna. G. I. Andalucía Oriental y su relación con América en la Edad Moderna. Universidad de Granada.

1. INTRODUCCIÓN: UN NUEVO HORIZONTE HISTORIOGRÁFICO

Aunque pudiera parecer repetición innecesaria, debe reconocerse el interés que desde hace tres décadas ha despertado la historia de la hacienda en España. Sin retrotraernos a períodos anteriores, una serie de “maestros” sentaron los pilares del conocimiento y de la motivación por lo hacendístico: Ramón Carande, Modesto Ulloa, Felipe Ruiz, Antonio Domínguez, Miguel Ángel Ladero, Miguel Artola, Josep Fontana,... La semilla de estos “árboles” fructificó en un auténtico “bosque” de historiadores que han hecho de la fiscalidad su centro de interés¹. Incluso a nivel colectivo, la hacienda ha sido objeto, y sigue siéndolo, de libros y monográficos de revistas históricas, así como de reuniones científicas y grupos de investigación².

1. En una apretada síntesis, baste recordar historiadores de la hacienda de época bajomedieval como: J. Carrasco Pérez, P. Cateura Bennasser, A. Collantes de Terán, J. R. Díaz de Durana, A. Furió, A. Galán Sánchez, J. García Marsilla, Y. Guerrero Navarrete, Ch. Guilleré, M.^a Ll. Martínez Carrillo, P. Martínez Sopena, D. Menjot, T. Montagut Estragués, P. Orti Gost, R. G. Peinado Santaella, A. Sesma Muñoz, M. Sánchez Martínez, T. Sarasa Sánchez, M. Turull, M. C. Veas Arteseros, P. Verdés i Pijuan,... Sobre la Hacienda en la Alta Edad Moderna: D. Alonso García, C. Álvarez Nogal, B. Bennassar, D. Bernabé, A. M. Bernal, J. M. de Bernardo Ares, L. M.^a de Bilbao, B. Cárcelos de Gea, C. J. Carlos Morales, J. M. Carretero Zamora, A. Castillo, J. M.^a Castillo, E. Catalán, Clemente López, F. Comín, J. Conklin, M. Cuartas Rivero, J. P. Dedieu, M. Diago Hernando, Esteban Hernández, E. Fernández de Pinedo, R. Ferrero Mico, J. I. Fortea Pérez, E. M.^a García Guerra, A. García Sanz, T. García-Cuenca, M. Garzón Pareja, J. E. Gelabert, J. Gentil da Silva, U. Gómez Álvarez, J. M. González Ferrando, R. Gubert, A. Gutiérrez, Ch. Hermann, E. Hernández Esteve, B. Hernández Hernández, J. Ignacio Andrés, J. I. Ignacio Ruiz, A. J. Iturrioz Mañaga, Ch. Jago, J. Javier Ruiz, A. Jorda i Jiménez, H. Lapeyre, I. Lobato Franco, E. Martín Gutiérrez, J. Martínez Millán, C. Martínez Shaw, J. I. Martínez, J. L. Pereira, P. Pérez Herrero, I. Pulido Bueno, R. Rodríguez, L. Salas, J. A. Sánchez Belén, C. Sanz Ayán, B. Sanz, P. Sanz, E. Sarasa Sánchez, A. K. Smith, P. Toboso Sánchez, M. J. Torquemada, R. Tortajada, M. Villegas Ruiz, B. Yun Casalilla, P. Zabala Aguirre...

2. ALFONSO ANTÓN, M.^a I. [et al.], *Historia de la Hacienda española (Épocas Antigua y Medieval). Homenaje al Profesor García de Valdeavellano*, Edit. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1982; LADERO QUESADA, M. Á. (ed. lit.), *En la España medieval. V. Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz*, Edit. Complutense, Madrid, 1986; CREMADÉS GRIÑÁN, C. M. (ed. lit.), *Actas del I Symposium Internacional Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Edit. Universidad de Murcia, Murcia, 1989; FORTEA PÉREZ, J. I., *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen (II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna)*, Edit. Universidad de Murcia, Murcia, 1993; SÁNCHEZ, M., FURIÓ, A., PRIM, B. (coords.), *Actes del Col·loqui Corona, Municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Edit. Institut

Paralelo al crecimiento del número de historiadores ha sido el afán por buscar nuevos horizontes en la historia de la hacienda. Es el reflejo de lo que acontece en los últimos decenios a la Historia, en general, objeto de una aceleración en la renovación de sus paradigmas, temas, fuentes, formas literarias y metodología³. Las dos grandes “escuelas historiográficas” del siglo XX, Annales y el Marxismo, junto con la peculiaridad británica, son buenos ejemplos de esta renovación constante a través de sus nuevas generaciones de historiadores. Todo ello configura la Nueva Historia.

En este contexto de renovación historiográfica, la historia de la hacienda está siendo objeto de una importante innovación, a través de la denominada “*nueva historia fiscal*” (*new fiscal history*). Como había ocurrido en otros ámbitos históricos, la aplicación de diversas áreas de conocimiento, especialmente de la Sociología, la Economía y la Política, han abierto unos horizontes cuyos resultados están siendo realmente espectaculares: se trata, en esencia, de estudiar la hacienda como elemento explicativo, a veces, fundamental, de la sociedad y su evolución. O, como gráficamente señala David Alonso García, la fiscalidad se convierte “en un maravilloso balcón desde el cual pueden vislumbrarse enormes procesos de cambio histórico”⁴.

Dos recientes tesis doctorales pueden, quizá, ejemplificar los nuevos horizontes abiertos en los estudios de la hacienda: la de Bernat

d'Estudis Ilerdencs, Lleida, 1996; *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos bajomedievales*, Madrid, 11-12 noviembre de 1999.

Entre los grupos de investigación cuyo objeto actual de estudio es la historia de la hacienda y fiscalidad destacan los coordinados por las universidades de Navarra, Islas Baleares y Málaga, que figuran como proyectos I+D.

De la proyección internacional de los estudios sobre Hacienda pueda dar buena imagen la integración de investigaciones a través de la Base de Datos Europea de las Finanzas del Estado (ESFDB), proyecto centralizado en la Universidad de Leicester bajo la dirección del profesor Richard Bonney, en el que por parte española han participado J. E. Gelabert y M. Á. Ladero Quesada; o las actividades de investigación que se llevan a cabo en la Universidad de Lyon, como el reciente coloquio coordinado por D. MENJOT y M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *L'impôt au Moyen Âge*, 25-27 noviembre de 2004, y el proyecto internacional de *Dictionnaire de fiscalité médiévale*, cuya representación española corre a cargo de A. Collantes de Terán, M. Turull Rubinat, Á. Galán Sánchez y M. Sánchez Martínez.

3. Así los *Congresos Internacionales Historia a Debate* I (1993), II (1999) y III (2004), celebrados en Santiago de Compostela, publicados en sus actas los dos primeros bajo la edición del profesor Carlos Barros.

4. ALONSO GARCÍA, D., “Carlos V, Madrid y el sistema fiscal castellano”, *Revista de Historia Económica*, 21, 2003, p. 293.

Hernández Hernández y David Alonso García⁵. El nuevo panorama hacendístico, tanto europeo como español, queda perfectamente plasmado en ambas tesis, aunque no dispongamos todavía de la publicación de la segunda, pero sí de importantes avances a través de diversos trabajos del autor.

De un análisis institucional y casi exclusivamente cuantitativo de la hacienda (ingresos y gastos) se está pasando a una hacienda estudiada con el caleidoscopio de la renovación de la investigación histórica general. Pero dentro de esta renovación, y como señala Ricardo García Cárcel, es el estudio de las élites el que más interés ha suscitado; “hoy vivimos —dirá García Cárcel— un período de euforia de la historiografía de las élites”⁶. Es la historia del PODER, con mayúsculas, en todas sus manifestaciones e interconexiones (élites, oligarquías, clases privilegiadas, nobleza, clero, grandes instituciones del gobierno polisinodial de la monarquía, como el propio Consejo de Hacienda, poderosos del dinero y los negocios, importantes burócratas en la corte y en la periferia, los mandos militares, etc.). El PODER está casi siempre ligado al PODER FINANCIERO, en un entramado complejo y oscuro, pero que está viendo la luz gracias a la reciente investigación. Y por supuesto, las desviaciones del PODER, los fraudes y manipulaciones, la corrupción generalizada. Una reciente obra de J. M. Carretero y David Alonso pone de manifiesto la utilización del poder al servicio del afán de negocio, tanto en la recaudación como en el gasto hacendístico⁷.

Junto al “poder”, otros muchos aspectos afloran en las nuevas líneas historiográficas, como describe Bernat Hernández en su tesis⁸: las relaciones entre las haciendas municipales y la hacienda real, con nuevos enfoques desde la historia local y urbana; las relaciones de los

5. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, B., *Fiscalismo y finanzas en la Cataluña Moderna. La Real Hacienda y el Erario de la Diputación catalana en época de Felipe II*, Universidad Autónoma de Barcelona, 2001, tesis doctoral dirigida por R. García Cárcel, parcialmente publicada en *Fiscalidad de reinos y deuda pública en la monarquía hispánica del siglo XVI*, Edit. Universidad de Córdoba, Córdoba, 2002; ALONSO GARCÍA, D., *Fisco, poder y monarquía en los albores de la modernidad. Castilla, 1504-1525*, Universidad Complutense de Madrid, 2004, tesis doctoral dirigida por J. M. Carretero Zamora, inédita.

6. GARCÍA CÁRCEL, R.: “La reciente historiografía modernista española”, *Crónica Nova*, 28, 2001, p. 201.

7. CARRETERO ZAMORA, J. M. y ALONSO GARCÍA, D., *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de hacienda de 1503*, Editorial Complutense, Madrid, 2003.

grupos nobiliarios y la hacienda; la presión que ejercen sobre ella, su endeudamiento, interferencias; la importancia de los grandes hombres de negocios y sus relaciones con la hacienda a través del crédito; la historia de la contabilidad y de la moneda; los mecanismos de financiación y crédito, como la historia de la banca, juros, censos, inversiones; el pensamiento económico en la España moderna; el fenómeno del arbitramento; los metales preciosos y su relación con la hacienda.

Especial relevancia presenta la fuerte imbricación entre hacienda, economía y sociedad; esta trilogía fue la guiadora de la sabia pluma de Antonio Domínguez Ortiz, Josep Fontana o Bartolomé Bennassar. Hoy es objeto de particular atención la incidencia de la fiscalidad en la sociedad y en la economía: desarrollo o subdesarrollo, la presión fiscal sobre los diversos segmentos sociales, el fraude, morosidad y corrupción fiscal que determina, la repercusión en precios y salarios, la pérdida de poder adquisitivo, el mundo de la marginalidad que origina.

Existe, como puede observarse, un optimista campo de trabajo sobre historia de la hacienda en España, con nuevas metodologías, nuevas fuentes y, sobre todo, nuevos objetivos.

Pero si reducimos la escala a la porción de España demarcada por el antiguo Reino de Granada, la realidad historiográfica sobre la hacienda es, cuando menos, deficiente. No es nuestro objeto hacer un estado de cuestión de la investigación realizada sobre la hacienda del Reino de Granada. Pero no deja de ser curioso que en su denso y actualizado panorama historiográfico, el profesor Bernat Hernández sólo escriba para el Reino de Granada la siguiente frase: “En el caso de la nobleza andaluza, se cuenta con meritorios estudios para el reino de Granada” (y cita la obra de E. Soria Mesa, *Señores y oligarcas. Los señoríos del reino de Granada en la época moderna*); ¡y nada más!⁹. Es preocupante la sensación de vacío que sobre el tema de hacienda reinogranadina observa el lector del profesor Hernández.

Es probable que las grandes aportaciones financieras del Reino de Granada a la Monarquía (una de las mayores de todos los reinos) debieran haber merecido más atención por parte de los especialistas.

8. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, B., *Fiscalismo y finanzas en la Cataluña Moderna...*, op. cit., pp. 25-38. Del mismo autor: “Finanzas y hacienda en los territorios de la monarquía hispánica. Revista de una década historiográfica, 1988-1998”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 1998, 21, pp. 267-326.

9. *Ibidem*, *Fiscalidad de reinos y deuda pública...*, op. cit., pp. 32-33.

Pero también es cierto que la hacienda y fiscalidad reinogranadina, en su diversa tipología (real, municipal, señorial y eclesiástica) han sido objeto de un estudio nada desdeñable¹⁰.

Siguen siendo completamente válidas las síntesis y estados historiográficos que sobre hacienda en el Reino de Granada se han escrito en la obra colectiva *Historia del Reino de Granada*, particularmente los dedicados a la hacienda mudéjar y morisca¹¹. En un deseo de actualización y superación, esta magna obra se ha revisado y enriquecido con la reciente publicación de *La Historia del Reino de Granada a debate*, donde vuelven a plantearse los aspectos fiscales del reino, especialmente en sus rasgos temáticos y metodológicos¹².

Pero debe reconocerse, también, que queda un amplio camino por recorrer en el nuevo horizonte historiográfico de la hacienda. Este es el reto que ha motivado a un grupo de historiadores a retomar la investigación hacendística, cubriendo lagunas cronológicas y temáticas, y aplicando una metodología más renovada: la hacienda en sus múltiples implicaciones (económicas, sociales, políticas, militares,...). Es el *leit-motiv* del proyecto de investigación interuniversitario “Hacienda y fiscalidad en el Reino de Granada (1485-1570)”, coordinado por el profesor Ángel Galán Sánchez.

10. Para la época bajomedieval y altomoderna, y sin ánimo de exhaustividad ni inclusión de la época nazarí, deben citarse los estudios de F. Andújar Castillo, M. Barrios Aguilera, M. M^a. Birriel Salcedo, M.^a L. Campos Daroca, J. Castillo Fernández, M. Collantes de Terán, M^a. E. Cruces Blanco, J. P. Díaz López, Á. Galán Sánchez, F. García Gámez, C. J. Garrido García, M. Garzón Pareja, M. Á. Ladero Quesada, R. de Lera García, M.^a T. López Beltrán, J. E. López de Coca Castañer, M. L. López-Guadalupe Muñoz, J. López Nevot, E. Martínez Ruiz, R. Marín López, J. Marina Barba, A. Muñoz Buendía, R. G. Peinado Santaella, E. Pérez Boyero, F. J. Quintana Toret, F. Ruiz Martín, R. Ruiz Pérez, P. Pezzi, E. Soria Mesa, S. L. Villas Tinoco, B. Vincent...

11. BARRIOS AGUILERA, M. y PEINADO SANTAELLA, R. G. (eds.), *Historia del Reino de Granada*, Edit. Universidad de Granada y Legado Andalusi, Granada, 2000, 3 v. La fiscalidad mudéjar es tratada por Á. Galán Sáchez; la señorial, por E. Pérez Boyero; y la morisca, por J. Castillo Fernández y Á. Muñoz Buendía. Particularmente ésta última, la morisca, es objeto de un amplio capítulo en el volumen II de la obra, pp. 101-177.

12. BARRIOS AGUILERA, M. y GALÁN SÁNCHEZ, Á. (eds.), *La Historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Edit. Diputación Provincial de Málaga, Málaga, 2004. Específicamente destacan los estudios de A. Muñoz Buendía sobre la hacienda eclesiástica (pp. 245-262), de F. García Gámez sobre la renta de la seda (pp. 263-279) y de Á. Galán Sánchez sobre la fiscalidad mudéjar y morisca (pp. 314-317).

En el complejo y mal conocido entramado entre la hacienda y la sociedad, el presente trabajo intenta aproximarse al fenómeno fiscal bajo la óptica de la sociedad en que se desarrolla, tomando como referentes sociales los gestores de la recaudación¹³. No se trata, por tanto, de estudiar los hechos impositivos, con los que estamos ya familiarizados, sino los sujetos sociales que posibilitan, padecen o se benefician del sistema.

La reducción del ámbito geográfico a la comarca conocida como la ciudad de Almería y su Tierra (en ocasiones extendido al marco más amplio del partido fiscal de Almería y su obispado), nos permite aproximarnos al tema con un enfoque microhistórico, único que puede ayudarnos a vislumbrar las interconexiones hacienda-sociedad. Se tratan la hacienda real, la municipal y la eclesiástica.

2. LA CIUDAD, NEXO DE UNIÓN ENTRE LAS DIVERSAS HACIENDAS

Monarquía y municipio poseen dos sistemas impositivos diferentes. Pero son más los elementos que los unen que los que los separan. Ante todo, el gran nexo de unión entre ambas haciendas es la ciudad. Almería no tenía voto en Cortes, por lo que no pudo intervenir en la política fiscal estatal (aprobación o no de los impuestos), como sí lo hicieron otras ciudades¹⁴. Pero ejerció un fuerte control, tanto en el ámbito de su hacienda municipal como en la gestión de la hacienda real dentro de su amplio partido fiscal.

13. Por la extensión e importancia del tema, el estudio socioeconómico de los arrendatarios de impuestos se incluye en las Actas del Congreso Internacional de Historia celebrado en Huéscar durante los días 8, 9 y 10 de octubre de 2004, *Campeños, nobles y mercaderes: Huéscar y el Reino de Granada en los siglos XVI y XVII* (en prensa).

14. FORTEA PÉREZ, J. I., *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Edit. Cortes de Castilla y León, Salamanca, 1990. Sobre la representación parlamentaria y la hacienda real (con especial atención a los servicios) son fundamentales las aportaciones del profesor J. M. CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades: las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1475-1515)*, Edit. Siglo XXI de España, Madrid, 1988; *Corpus documental de las Cortes de Castilla: (1475-1517)*, Edit. Castilla-La Mancha. Cortes, Toledo, 1993; "Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI", *Cuadernos de Historia Moderna*, 21, 1998; "Fiscalidad parlamentaria y deuda imperial", GARCÍA GARCÍA, B. J. (ed.), *El Imperio de Carlos V: procesos de agregación y conflictos*, Edit. Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2000, etc.

Evidentemente no fue un hecho aislado, y así lo reconoce la moderna historiografía. Hasta las reformas administrativas del siglo XVIII, mediante las que se intentó controlar las haciendas municipales y se centralizó la gestión de la Real Hacienda¹⁵, los municipios intervinieron activamente en la gestión, no sólo de sus rentas, sino también de las rentas reales. La Real Hacienda dependía de los ayuntamientos para cobrar efectivamente sus ingresos¹⁶. Como señalara Villas Tinoco, “las corporaciones locales se transformaron, bajo la presión del Estado pero con una connivencia, progresivamente acentuada, de los caballeros regidores, en entidades delegadas del poder central para obtener los mayores rendimientos fiscales, con los mínimos gastos posibles”¹⁷. Es la función de “intermediación” de las ciudades en el sistema hacendístico, como subraya B. Yun Casalilla¹⁸. Ello permitió a las ciudades actuar en su propio beneficio, haciendo recaer en sus respectivos partidos fiscales la mayor parte de la presión fiscal. Y, lo que es más importante, la gestión de ambas haciendas, local y real, quedó sujeta al control de la oligarquía urbana que había patrimonializado el oficio público. Almería, en este sentido, no fue una excepción y, como cabeza de un amplio partido fiscal, controló la gestión de las rentas reales, casi siempre vía encabezamiento: la ciudad se encabezaba por propia iniciativa en un valor determinado, imponía su reparto entre las diversas entidades de su partido y recaudaba los impuestos.

Los órganos de gestión de las dos haciendas constituyen, pues, un importante punto de contacto, pues están controlados en ambos casos por la misma oligarquía urbana almeriense, a través, básicamente,

15. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J., *Las reformas administrativas en tiempos de Carlos III*, Edit. I.E.A.L., Madrid, 1980. CREMADES GRIÑÁN, C.M., *Economía y Hacienda Local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*, Edit. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1985.

16. Una magnífica exposición sobre las funciones de los ayuntamientos como gestores de la Real Hacienda y de la suya propia es realizada por J. P. DEDIEU, “Real Hacienda y Haciendas Municipales. Siglo XVIII. Castilla”, *El municipio en la España Moderna*, de J. M. DE BERNARDO ARES y E. MARTÍNEZ RUIZ (eds.), Universidad de Córdoba, Córdoba, 1996.

17. VILLAS TINOCO, S.: “Estructura fiscal del municipio malagueño”, *Actas del I Symposium Internacional sobre Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*, op. cit., p. 371.

18. Prólogo de B. Yun Casalilla a la obra de J. RUIZ DE CELADA, *Estado de la bolsa de Valladolid, examen de sus tributos, cargas y medios de su extinción, de su gobierno y reforma*, Edit. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1990.

del cabildo, algo que se venía produciendo como normal en todas las ciudades desde la Baja Edad Media¹⁹.

Pero pese a este poder omnímodo del cabildo civil almeriense en la gestión de sus rentas municipales y estatales, debe señalarse el intento de control por parte de la Corona de tales rentas, aunque fuese más teórico que real. Como superiores órganos de gestión se encontraban dos comisiones, una para cada esfera tributaria, constituidas por los llamados “*hacedores de rentas*”, tanto a nivel municipal como real, y ambas comisiones estaban presididas por la máxima autoridad civil representante del poder central, el alcalde mayor, en nombre del corregidor. Por otro lado, en los “juicios de residencia” que se tomaban al finalizar el mandato a los corregidores y autoridades subordinadas, uno de los capítulos de investigación eran las rentas municipales. Precisamente, es a través de estas residencias como conocemos las “cuentas de los propios” de la ciudad de Almería, pues no se conserva en su Archivo Municipal ningún libro de rentas del siglo XVI²⁰.

Otro punto de contacto, que afecta al gasto municipal: la ciudad en el Antiguo Régimen suplanta al Estado, o lo que es lo mismo, a la Real Hacienda, en multitud de facetas, como la prestación de servicios, cuyo coste recae sobre la arcas locales (servicios sanitarios, educativos, etc.); hasta los órganos representativos del poder central, como el corregidor y el alcalde mayor, reciben sus retribuciones a cargo del erario municipal; inclusive, la ciudad tiene que suplir las deficiencias del propio sistema defensivo, uno de los pocos campos privativos de la administración central. El resultado se traducirá en el fortalecimiento del poder municipal, hasta llegar a su misma corrupción, pero ello supone, en contrapartida, un enorme gasto de los recursos locales.

A veces la ayuda de la ciudad al Estado se hará de una manera mucho más directa, a base de servicios, donativos y contribuciones de carácter militar, composiciones o compras de sus bienes comunales y de propios, siempre en detrimento de su economía.

Los agentes sociales relacionados con la gestión de las haciendas real y municipal (y también eclesiástica, como veremos) son los mismos:

19. MENJOT, D., *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, Edit. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1986, p. 29. GUERRERO NAVARRETE, Y., *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla, 1453-1476*, Edit. Universidad Complutense, Madrid, 1986, p. 209.

20. Las Cuentas de Propios de la ciudad de Almería, así como otra rica información (Pósito, Penas de Cámara,...) se encuentran en el A.G.S., C.R., leg. 709.

mayordomos, receptores, arrendatarios, representan idéntica función en espacios escénicos distintos (el ayuntamiento, la audiencia o la puerta de la catedral). El dinero y el negocio no distinguen instituciones de procedencia. Una gran conexión de intereses económico-financieros une a los gestores de las más diversas instituciones. Estos actores se identifican con la élite urbana del comercio y las finanzas: mercaderes, negociantes, escribanos, regidores y jurados son los protagonistas.

Si hay coincidencia entre los actores o agentes de la gestión, el lenguaje o mecanismos que emplean es idéntico: la base legal y procedimental es la misma (Nueva Recopilación y Cuaderno de Alcabalas), lo que da homogeneidad a las diversas haciendas: el sistema de contaduría, basado en “cargo y data”, con los alcances correspondientes; los procedimientos de arrendamientos (almoneda pública, pujas y remates, prometidos); los procedimientos de ejecución frente a la morosidad...

Pero, ¿y la hacienda eclesiástica?

Aunque el estamento eclesiástico es independiente y gestiona autónomamente, como se verá, su hacienda, también posee entronques importantes con el resto de las instituciones. En primer lugar a través de la ciudad: en ella (Almería) reside el poder eclesiástico, con muchas connivencias de todo tipo con el civil; el obispo y el cabildo catedralicio son la representación suprema del poder eclesiástico local, expresado urbanísticamente en la impresionante catedral fortaleza y el palacio obispal, amén de las iglesias parroquiales, monasterios o ermitas... De musulmana, Almería se ha transformado en la primera mitad del siglo XVI en una ciudad cristiana, “conventual”, a imagen y semejanza de las ciudades castellanas. Las rentas eclesiásticas están controladas por mayordomos civiles representantes de la oligarquía urbana: regidores, comerciantes, escribanos... Las diversas fuentes de ingresos están en manos civiles: propiedades acensuadas o arrendadas, rentas decimales en manos de la plutocracia urbana, especialmente mercaderes.

Así, pues, convergen en la ciudad tres tipos de haciendas con muchos nexos de unión entre sí. Como apostillaba Alberto Marcos Martín, al hablar de la fiscalidad como forma de apropiación de la renta (agraria fundamentalmente), “tres fiscalidades distintas, pues, pero una sola fiscalidad verdadera, una de cuyas características más sustantivas consistía precisamente en que no actuaba en el sentido de redistribuir la renta, sino que únicamente la concentraba”²¹. Incluso, a

21. MARCOS MARTÍN, A., “Historia y desarrollo: el mito de la burguesía. Un

veces, en la ciudad se controla la hacienda de algunos señoríos, como la del duque de Maqueda, señor de la cercana taha de Marchena (valle medio del Andarax), cuya gobernación y mayordomía recayó en una de las pocas familias hidalgas de la ciudad, los Gibaja, alcaides, además, de la alcazaba almeriense en representación de los Maqueda, titulares de la misma desde la conquista.

Como última consideración, el mundo de las finanzas no es aséptico. Su estudio permite adentrarnos en la vida misma de la sociedad urbana, sus hombres, costumbres, preocupaciones y problemas: las instituciones de gobierno, la sanidad y la enseñanza, los abastecimientos, las fiestas, la defensa, el gran problema del agua, las relaciones intermunicipales, etc. En este sentido es perfectamente aplicable al contexto almeriense la frase de I. A. A. Thompson, “la historia de las finanzas de un estado en el siglo XVI es casi la historia del estado mismo”²². Tras los fríos guarismos fiscales se esconde un complejo entramado humano.

3. LA GESTIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL

La hacienda municipal estaba a cargo del *mayordomo de los propios y rentas* de la ciudad, que percibía un salario de 5.000 mrs. por el desempeño de su oficio. La mayordomía era ejercida por personas adineradas, con suficiente aval de riqueza para hacer frente a las necesidades hacendísticas²³.

Como órgano de verificación contable, existía la figura del *contador de propios y rentas* de la ciudad, oficio desempeñado por un regidor comisionado para ello. Para el trienio 1560-1563, fue el bachiller Heras, regidor y letrado de la ciudad, quien ocupó este cargo, por el que percibía una retribución de 3.000 mrs. El bachiller Heras desempeñaba también el oficio de letrado de pobres.

apunte sobre la transición al capitalismo”, Enciso Recio, L. M. (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna. Actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991*, Edit. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1996, p. 25.

22. THOMPSON, I. A. A., *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Edit. Crítica, Barcelona, 1981, p. 85.

23. MENJOT, D.: *op. cit.*, p. 91.

El sistema de recaudación fue el arrendamiento, como era habitual en otras instituciones y concejos²⁴. Las rentas se sacaban a subasta pública en las casas del Cabildo durante la noche de Año Nuevo, adjudicándose al mejor postor. Se estimulaba el sistema de pujas a través de la concesión de los llamados *prometidos*, especie de premio en metálico que el mayordomo abonaba al arrendatario y que equivalía a un determinado porcentaje sobre la renta rematada. Se seguía, en este sentido, un procedimiento similar al arrendamiento de las rentas reales y eclesiásticas²⁵. En la confección de las rentas para el año 1562, se gastaron 21.256 mrs. en concepto de prometidos en las diversas rentas ordinarias y en la cera de las velas utilizadas durante toda la noche (el 8% de las rentas).

Los arrendamientos de las rentas ordinarias eran efectuados por los llamados "*hacedores de rentas*", que eran el alcalde mayor, como representante de la justicia, dos regidores, un jurado y el escribano del concejo²⁶.

Para la contaduría de propios se llevaban varios libros: uno general de contaduría de la ciudad y otros específicos sobre cada uno de los grandes conceptos de ingresos (los libros de rentas del concejo, los libros de herbajes y los libros de censos).

El libro de contaduría se ajustaba al sistema de "cargo y data". En el cargo se especificaban todos los ingresos habidos durante el ejercicio económico y en la data se relacionaban los gastos efectuados por el mayordomo, con sus correspondientes libramientos.

Los ingresos del concejo de Almería procedían de tres fuentes: rentas ordinarias, derechos de la seda (el *glizazgo* y *tártil* de la alcaicería de la seda de Almería) y los censos, tanto reservativos sobre bienes inmuebles como consignativos ("abiertos" o "al quitar"), a un interés del 7,14%, propio de la época (14.000 el millar).

Entre los mayores beneficiarios económicos se encontraban los mismos capitulares: regidores, jurados y otros oficiales del concejo tenían

24. GUTIÉRREZ ALONSO, A., *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Edit. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1989, pp. 334-339. MENJOT, D., *op. cit.*, pp. 69-75.

25. ULLOA, M., *La Hacienda Real de Castilla en el Reinado de Felipe II*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1977, pp. 115-116. ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Edit. Alianza Universitaria, Madrid, 1982, p. 41.

26. En 1560 fueron "hacedores de rentas ordinarias", junto con la justicia, los regidores Diego de Gibaja y Pedro Mártir de Aldana, el jurado Ginés Despíndola y el escribano del concejo Francisco de Lorenzana.

acensuados a precios devaluados una parte de los bienes inmuebles de propios y se autoprestaban el dinero en censos al quitar, siéndoles el sistema mucho más flexible a la hora de amortizar la deuda. Eran censatarios de la hacienda municipal, entre otros: los regidores Diego de Valdivieso y Sebastián de Careaga, los jurados Hernando de Bustos y Juan Pérez de Zamudio, el obrero de la ciudad Baltasar de la Torre, el mayordomo Juan de Hariza.

Acudiendo a múltiples fuentes conocemos las personas que durante algunos años desempeñaron el oficio clave de mayordomo del cabildo, tal como puede contemplarse en la siguiente relación:

Mayordomos del concejo de la ciudad de Almería

<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>Profesión</i>
1547	Juan de Hariza	Mercader
1559	Francisco de las Parras	Mercader
1560-1562	Alonso de las Cuevas	Hombre de negocios
1564-1566	Alonso de Santander	Mercader
1570	Sebastián de Aguilar	Mercader
1572	Luis y Alonso de la Trinidad	Regidor y jurado
1574	Pedro de Navarrete	
1575	Juan de Pareja	Mercader
1577	Diego de Moguer	Mercader

Fuente: A.G.S., C.R., leg. 709; A.H.P.A., Prot. 88; A.M.A., leg. 931, doc. 14 y 22 y leg. 988, doc. 1.

Como puede observarse, la extracción socioprofesional de los mayordomos procede del mundo del comercio y de las finanzas. Los mercaderes controlan, junto con las instituciones eclesiásticas, el mercado del dinero, son los principales prestamistas (censos al quitar) de Almería. Francisco de las Parras, por ejemplo, mercader textil y mayordomo de la ciudad en 1559, tenía concedidos 19 censos al quitar a los moriscos de la jurisdicción almeriense, por un rédito anual de 19.028 mrs. y un capital invertido de 226.280 mrs. de principal²⁷.

27. MUÑOZ BUENDÍA, A., *La ciudad de Almería y su Tierra en la época de Felipe II. Moriscos y repoblación*, Tesis Doctoral inédita, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, Granada, 1997, p. 228.

Es obligado formularse la pregunta sobre qué intereses motivaban a los mercaderes para acceder a la mayordomía de la ciudad, qué beneficios esperaban obtener. Pueden señalarse dos motivaciones, económica y social. Pero la primera es muy tenue, pues los salarios concejiles, en general, eran bajos, a veces casi simbólicos, y funcionaban como un complemento económico más que como una forma de enriquecimiento. Concretamente, la retribución del mayordomo, una de las más elevadas del consistorio, ascendía sólo a los mencionados 5.000 mrs. anuales; cualquier operación mercantil podría dar muchos más beneficios. Pero el oficio concejil fue apetecido por su símbolo de preeminencia social y como elemento de control de la economía de la ciudad y su jurisdicción. Entrar un mercader en la mayordomía de la ciudad suponía arrogarse de una aureola social equiparable al resto de capitulares: participación en fiestas civiles y religiosas, procesiones y topo tipo de acto social de la ciudad. Si cabe, la figura del mayordomo era la pieza clave en la vida urbana durante su mandato: personal, obras públicas, servicios de todo tipo, fiestas, parte del sistema defensivo, abastecimientos, etc. dependían de los pagos efectuados por el mayordomo. La media del gasto abonado por el mayordomo Alonso de las Cuevas en el trienio 1560-1562 fue de 719.232 mrs.²⁸. Una gran parte de las élites y del pueblo recibían alguna cantidad de dinero contante y sonante directamente del mayordomo: desde el corregidor hasta el acequero, pasando por los regidores y jurados, un sinnúmero de personas estrechaban las manos del mayordomo buscando dinero. Esta influencia social era la gran baza del mercader para ampliar y asegurar su comercio de mercancías o de dinero. Incluso a veces la mayordomía suponía el trampolín para ejercer otros cargos económicos más suculentos, como el de *tenedor de bastimentos* del ejército, el de *receptor* de rentas reales o el de *depositario general* de la ciudad. La influencia social y el negocio económico siempre han ido de la mano. La mayordomía era una gran oportunidad.

Una de las características de las haciendas municipales durante el Antiguo Régimen fue su déficit crónico. El ejercicio de la mayordomía tenía importantes riesgos y podía acarrear la quiebra. El balance de la contabilidad (carga y data) se traducían en los alcances. Por concepto de *alcance* se entiende la diferencia entre el *cargo* y *data*, es decir entre los ingresos y los gastos habidos en el desempeño de la mayordomía de la hacienda municipal. Constituye, por tanto, una

28. *Ibidem*, p. 324.

deuda, que puede ser a favor o en contra de una de las dos partes, la ciudad o el mayordomo. No es un ingreso propiamente dicho, pero se contabilizaba como parte del cargo cuando en el ejercicio anterior el mayordomo quedaba como deudor.

La importancia de este concepto radica en el hecho de que para el trienio 1560-1562, único conocido al detalle en la hacienda municipal de la Almería morisca, el *alcance* suponía el miembro del cargo más importante, pues se elevaba al 42,43% del total de ingresos. Ello evidencia una fortísima deuda acumulada de ejercicios anteriores, lo que venía a suponer de facto la quiebra de la mayordomía. Así el mercader almeriense Francisco de las Parras fue alcanzado al finalizar su mayordomía en el año 1559 en la importante suma de 485.338 mrs., débito al que él y sus antecesores en el cargo debieron hacer frente. Este alcance se incluyó como ingreso de la ciudad, como uno de los conceptos del cargo, al siguiente mayordomo, Alonso de las Cuevas, en 1560. Sin embargo, parece que este alcance quedó convertido en una especie de deuda consolidada a favor de la ciudad, pues cuando Alonso de las Cuevas terminó su mayordomía en 1562 fue alcanzado también en 551.157 mrs.

Disponemos de un buen ejemplo de quiebra de la mayordomía de la hacienda municipal. Alonso de Santander, dedicado al comercio textil y, sobre todo, a diversos tipos de negocios financieros (préstamos, censos al quitar,...), fue mayordomo de la ciudad durante los años 1564, 1565 y 1566, cargo en el que fue alcanzado en 594.000 mrs. líquidos²⁹. Al ser insolvente, fueron ejecutados sus 9 fiadores, que debían hacer frente a una deuda de 66.000 mrs. cada uno. Entre los fiadores figuraban nombres pertenecientes a la oligarquía urbana, como los jurados Alonso Pizarro y Alvaro de Solís, Ruidíaz de Gibaja y Perosa, Alonso de las Heras el Viejo, Diego de Benavides, Juan Román el Viejo... Algunos de ellos, junto con el propio Alonso de Santander, terminaron en la cárcel por no poder saldar sus deudas³⁰. Debido a su influencia, consiguieron ser excarcelados a condición de que cada uno se obligara a pagar, en diferido, un censo de 140 ducados de principal, a razón de 10 ducados al año (7,14% de interés)³¹. Sin embargo,

29. *A.H.P.A.*, Prot. 88, fols. 60r-61v, de 1572. Alonso de Santander desempeñó también el cargo de *tenedor de bastimentos* de las dos compañías del capitán don García de Villarroel durante 1565 y 1566 (*A.H.P.A.*, Prot. 106 de 1578, acta de 2 de dic. de 1578)

30. *Ibidem*, fols. 49r; 51r-55r; 55r-57r.

31. *Ibidem*, Prot. 95, fols. 133r-135v, de 1579.

la grave crisis económica motivada por la guerra y expulsión de los moriscos impidió a algunos de los fiadores cumplir con sus obligaciones, de tal manera que en 1572 (seis años después de la quiebra de la mayordomía) algunos de ellos se encontraban nuevamente encarcelados (los jurados Alonso Pizarro y Alvaro de Solís, y el regidor Ruidíaz de Gibaje); a través de diversas fianzas, entre las que tuvieron que entregar el propio título de jurado, consiguieron salir de la cárcel. Al final, Alonso de Santander tuvo que recompensar a sus fiadores el abono de la deuda, traspasándoles sus derechos sobre diversos censos que debían a la ciudad algunos vecinos de ella, la mayoría regidores del concejo³².

A pesar del riesgo que podía entrañar la mayordomía de la ciudad, víctima además de la larga depresión económica que la azotó tras la expulsión de los moriscos en 1570, no faltaron aspirantes al cargo, que siguió vinculado al entorno del comercio y de las finanzas, señal de que negocio y/o preeminencia social continuaron inherentes al oficio³³.

El cargo de mayordomo era incompatible con el de regidor: en 1572 era mayordomo de la ciudad Luis de la Trinidad, pero el 14 de noviembre de ese año fue nombrado regidor y tuvo que traspasar el desempeño de la mayordomía a su hermano Alonso de la Trinidad y al procurador de los propios de la ciudad Juan de Guzmán³⁴.

4. LA GESTIÓN DE LA HACIENDA REAL: ALCABALAS Y TERCIAS

Como es bien conocido, el sistema recaudatorio de la hacienda real podía ser múltiple: la administración, el arrendamiento, el encabezamiento, la fidelidad, incluso a veces era mixto³⁵.

32. *Ibidem*, Prot. 88, fols. 43r-48v, de 1572.

33. Mayordomos de la ciudad durante el siglo XVII: don Antonio de los Ríos Zarzosa en 1625; don Pedro Puche, en 1670, don Juan de Perosa en 1671,

34. *Ibidem*, Prot. 94, fols. 27r y v.

35. TOMÁS Y VALIENTE, F., *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Edit. Alianza Universitaria, Madrid, 1982, p. 87. Una de las mejores descripciones del complejo sistema de gestión de la hacienda real fue publicada en 1676 por Juan de la RIPIA: *Práctica de la administración y cobranza de las rentas reales, y ministros que se ocupan de ellas*, por Mateo de Espinosa y Arteaga..., Madrid, 1676; la obra fue utilizada como manual de administración de rentas y se publicaron numerosas ediciones actualizadas a lo largo de todo el siglo XVIII.

De entre la diversas rentas reales, alcabalas y tercias eran las más corrientes e importantes por su cuantía. La alcabala teóricamente consistía en un impuesto *ad valorem* que gravaba el 10 % de las transacciones, aunque, como veremos más adelante, fue frecuente llevar un porcentaje muy inferior. Las tercias constituían los 2/9 de los diezmos eclesiásticos y gravaban la producción, sobre todo agraria. Ambas rentas solían gestionarse conjuntamente³⁶.

La ciudad de Almería, y su tierra y partido, optó a lo largo del siglo XVI por dos procedimientos de cobro: el encabezamiento y la administración. La guerra y expulsión de los moriscos separan dos etapas distintas en el sistema de percepción de impuestos. Hasta la expulsión morisca de 1570 la ciudad siempre optó por el encabezamiento de sus tercias y alcabalas, buscando sin duda los beneficios que el encabezamiento suponía en cuanto a la petrificación de estos impuestos, en palabras de Ramón Carande³⁷; además, ello permitía a la ciudad controlar en su beneficio el sistema impositivo, haciendo recaer en su tierra jurisdiccional la mayor parte de la presión fiscal³⁸. Precisamente la moderna historiografía sobre fiscalidad está poniendo en evidencia los beneficios del encabezamiento de las rentas ordinarias tanto para la Corona como para las ciudades, pues mientras la primera se aseguraba el cobro de la renta, las ciudades, sus oligarquías fundamentalmente, obtenían claros beneficios por la manipulación de las rentas encabezadas, el desvío de la presión fiscal al entorno rural que dominan o el aprovechamiento de las “sobras”. A esta contraprestación se le ha llegado a definir como pacto o constitución fiscal entre monarquía y oligarquía local³⁹.

36. Tercias y alcabalas han sido objeto de numerosos estudios. Para el siglo XVI Pilar ZABALA AGUIRRE ofrece una obra de síntesis, con una adecuada bibliografía, *Las alcabalas y la hacienda real en Castilla: siglo XVI*, Edit. Universidad de Cantabria, Santander, 2000.

37. CARANDE, R., *Carlos V y sus banqueros*, vol. I, Ed. Crítica, Barcelona 1983, p. 362. La “petrificación” fue relativa, pues ya en 1562 el encabezamiento fue incrementado en un 37%.

38. ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, *op. cit.*, p. 42. Sobre la actuación de los concejos en la administración de estas rentas existe bastante bibliografía; véase, por ejemplo, la intervención del municipio malagueño descrita por S. VILLAS TINOCO, “Estructura fiscal del municipio malagueño”, *op. cit.*, pp. 369-370.

39. Son muy interesantes al respecto los estudios que están llevando a cabo desde la Universidad Complutense de Madrid J. M. Carretero Zamora y D. Alonso García: las Cortes y la fiscalidad —servicios— (aspecto estudiado en profundidad por el profesor

Sin embargo, a partir de 1575 la ciudad es reacia a encabezarse, por lo arriesgado que supondría comprometerse a pagar una determinada cantidad de dinero en un contexto de fuerte crisis demográfica y económica motivada por la guerra y expulsión de los moriscos y el fracaso de la repoblación. Además, la ciudad tiene la mala experiencia de no haber podido hacer frente a su último encabezamiento, de 1569 a 1574, debiendo decretar Felipe II la suspensión del cobro de estas rentas ante la magnitud de la tragedia⁴⁰. La elevación del precio del encabezamiento a partir de 1575 hizo desistir a otras ciudades de encabezarse⁴¹. Por tanto, a partir de 1575 y durante el resto del siglo XVI, la administración será el sistema normal de recaudación de impuestos en Almería y su partido fiscal⁴².

El sistema de encabezamiento suponía una cantidad fija a pagar por alcabalas y tercias a que se comprometía la ciudad de Almería. En conjunto, la ciudad de Almería y su partido fiscal (Almería, Vera y Mojácar y sus correspondientes tierras jurisdiccionales) estaban encabezadas en 793.000 mrs., 393.000 por alcabalas y 401.000 por tercias. Del cobro de las rentas se hacía cargo el *receptor* de rentas reales, que solía recaer en una persona de acreditada base económica, como más adelante se dirá. El montante de este encabezamiento, más los gastos de su cobranza, la ciudad de Almería, a través de su justicia y regimiento, lo repartía entre las demás ciudades (Vera y Mojácar), y villas (Tabernas y Níjar) y lugares de su jurisdicción, todos ellos territorios componentes del partido fiscal de Almería.

Entre la numerosísima documentación que obra en el Archivo Ge-

Carretero), la conexión entre Corona y municipio en el ámbito del poder financiero o los grandes negocios financiero-fiscales privados ligados a las rentas reales. Esta fecunda labor se está traduciendo en una innovadora producción bibliográfica, como la citada obra de ambos autores, *Hacienda y negocio financiero...*; “Carlos V, Madrid y el sistema fiscal castellano”, *Revista de Historia Económica*, Año XXI, Primavera-Verano 2003, 2, pp. 271-295 y “La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la monarquía (1505-1536). Una o dos ideas”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 21, 1999, pp. 117-152, de D. Alonso García.

40. Provisión Real de Felipe II para que la ciudad de Almería suspenda las pagas de las alcabalas y tercias por la rebelión de los moriscos. Publicada por Adela ALCOCER MARTÍNEZ, *Catálogo documental del Archivo Municipal de Almería. Siglos XV-XVI*, Edit. Ayuntamiento de Almería, Almería, 1986, pp. 214-215.

41. TOMÁS Y VALIENTE, F., *op. cit.*, p. 67.

42. Véase, por ejemplo, la Cédula Real de Felipe II al corregidor de Almería, de 1 de noviembre de 1579, para administrar y arrendar las tercias y alcabalas, publicada en el mencionado *Catálogo Documental del Archivo Municipal de Almería*.

neral de Simancas sobre tercias y alcabalas, sirva el año 1551 como botón de muestra de la gestión que hizo la ciudad de Almería para la distribución y cobranza de estos impuestos⁴³. El 25 de enero de 1551 la distribución de las alcabalas fue realizada por el alcalde mayor de la ciudad de Almería, Francisco de Cózar (en nombre del corregidor, el comendador Andrés Dávalos, que residía en Guadix) y los regidores Diego de Aibar y el bachiller Heras, ante el escribano del concejo y de rentas reales Francisco de Lorenzana. Estos eran los “*hacedores de rentas*” por comisión de la ciudad. El reparto de alcabalas que hicieron fue el siguiente:

CUERPO DE RENTA DE LAS ALCABALAS	
—Valor del encabezamiento que se ha de pagar a S.M.	393.000 mrs.
—Gastos derivados de la administración de las rentas (hacedores, mensajeros, receptor)	10.000 mrs.
— <i>Monta el cargo</i>	403.000 mrs.
REPARTO:	
—Rentas ordinarias de la ciudad de Almería (alcabalas de las heredades, viento, lino, jabón duro y ralo), sacados los prometidos (4.500 mrs.)	33.805 mrs.
—Alcabala del viento de Vera, Mojácar, la mar y Teresa, sacados los prometidos (1500 mrs)	10.500
—Montan las sobras de tercias y el aceite del año anterior	88.890 mrs.
—Restan por repartir a los concejos de la ciudad de Almería	223.805 mrs.
—Y a los concejos de la tierra de Vera y Mojácar	46.000 mrs.

A este reparto, que se hacía en la Audiencia de la ciudad, estaban presentes representantes de los concejos, a los que previamente se habían convocado. En las partidas de gastos de estos concejos siempre figura uno relativo al pago del viaje de un vecino para recoger el repartimiento. Se advertía a los concejos y arrendatarios que pagasen sus cantidades correspondientes al receptor por sus tercios (cada cuatro meses).

43. A.G.S., C.J.H., leg. 22, p. 23.

Como puede observarse, la mayor parte del impuesto recaía sobre los concejos moriscos de la jurisdicción almeriense. Para ello procuraban arrendar algunas alcabalas específicas, como la tienda, carnicería, pescadería o el “viento” (comercio entre forasteros), y lo que faltaba lo repartían entre los vecinos. La villa de Tabernas es un ejemplo paradigmático de perfecta organización de su concejo, en manos de la familia Abudi, antigua aristocracia musulmana que seguía rigiendo la comunidad. Aunque a escala menor, hacía un reparto similar al que había realizado Almería: reunido el concejo de la villa (el alcalde Francisco López Abudí y los cuatro regidores, junto con el alguacil Alonso López Abudi y el escribano arábigo Benito de Medina), hacían el cuerpo de renta y su distribución, desglosada de la siguiente manera:

CUERPO DE RENTA DE LAS ALCABALAS	
— Valor del encabezamiento repartido por Almería para pagar a SM	106.100 mrs.
— Al receptor Francisco Alhagin (regidor), para que cobrase la renta	3.200 mrs.
— A Benito de Medina, escribano, por escribir en arábigo el repartimiento a los vecinos	1.000 mrs.
— Al regidor Francisco el Basti, por ir a Almería a obligarse al pago de la renta que le fue repartida	204 mrs.
— <i>Monta el cargo a repartir y arrendar</i>	110.504 mrs.
REPARTO:	
— Renta del alcabala del viento, carnicería y pescadería, rematada en García Corax, vecino de Tabernas	35.625 mrs.
— Deuda de Pedro el Beléfique	350 mrs.
— Restan por repartir a los vecinos, con las tiendas de la plaza y mesones	74.529 mrs.

Es evidente que el concejo trataba de aligerar el reparto del impuesto a los vecinos con el arriendo del alcabala del viento, carnicería, pescadería y, a veces, las tiendas de la plaza (*zoco* seguirán llamando hasta la expulsión). El resto era repartido entre los vecinos, que era, por cierto, la mayor parte de la renta (65,6% en el quinquenio 1550-1554), lo que fue un hecho normal⁴⁴.

44. ARTOLA, M., *op. cit.*, pág. 49. En los pueblos cordobeses el repartimiento *Chronica Nova*, 31, 2005, 197-236.

Sin embargo, Tabernas era una excepción, una población numerosa (414 vecinos), con la condición jurídica de villa, lo que le daba un estatus organizativo de cierta relevancia (centro comercial de una amplia comarca muy poblada por moriscos, con una agricultura de secano y regadío pujante, unos servicios bien organizados —médicos, escribanos, mesones, etc.—).

Algunas otras poblaciones también conseguían obtener una rebaja del impuesto con el arriendo de la tienda, carnicería y viento. Eran los más “ricos”, como los pueblos del Bajo Andarax, de agricultura intensiva de regadío: Huércal sólo repartía entre sus vecinos el 51% de las alcabalas; Benahadux, el 58%; Pechina, el 59%. Otras poblaciones, por el contrario, de escaso vecindario, aisladas en la sierra, tenían que repartir casi todo o todo entre su vecindario: Vúcar, repartía entre los vecinos el 95%; Turrillas, el 92%; Santa Fe, el 96%; Tarbal, El Alquíán y Alhadra, el 100%. De todas formas son poblaciones de poco vecindario y escasa cuantía alcabalatoria.

Esta variedad es normal a lo largo de la geografía de la Corona de Castilla, pero por término medio la mayor incidencia fiscal de la alcabala recayó en la parte distribuida a los vecinos, a veces todo el encabezamiento, tal como ocurre en Galicia, al no existir materia imponible en las localidades⁴⁵.

En cuanto a las tercias, un ejemplo de su reparto nos lo proporciona el período 1557-1561, en el que la ciudad de Almería estuvo encabezada por las tercias de ella y de su tierra y partido por un precio de 401.000 mrs. cada año. Para realizar el pago la ciudad repartió por vía de encabezamiento a las ciudades de Vera y Mojácar y sus tierras respectivas 125.998 mrs., quedando a pagar a Almería y su tierra 275.002 mrs. La participación de la ciudad de Almería en el precio total del encabezamiento solía ser muy reducida, sobre todo hasta la expulsión de los moriscos, con lo que se reafirma el hecho de que el reparto del encabezamiento, controlado por los poderes municipales, se hacía en beneficio de los habitantes de la propia ciudad, trasladando a los agricultores de la comarca, moriscos, un peso contributivo mayor. Es decir, la presión fiscal fue bastante más fuerte en el campo que en la ciudad⁴⁶.

a los vecinos rondaba el 50% de las sumas encabezadas; vid. en J. I. FORTEA PÉREZ, *Fiscalidad en Córdoba...*, *op. cit.*, pág. 104.

45. ZABALA AGUIRRE, P., *op. cit.*, p. 179, citando la clásica obra de J. E. GELABERT GONZÁLEZ, *Santiago y la tierra de 1500 a 1640*.

46. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*. Edit. Ariel, Barcelona, 1985, pp. 40, 42 y 45.

De las tercias se descontaban 10.000 mrs., que junto a los otros 10.000 de alcabalas sumaban 20.000 mrs., destinados a sufragar los gastos de “hacimiento, beneficio y cobranza” de tercias y alcabalas.

Un asunto significativo, que está empezando a ser estudiado por su trascendencia⁴⁷, es el de la “sobras”, es decir la diferencia entre el encabezamiento (lo que se debía pagar al receptor o tesorero real) y lo realmente recaudado: fue un hecho normal que esta diferencia resultase positiva, con lo que se originaban las denominadas “sobras”. En este caso y según la legislación fiscal vigente, las ganancias habidas en las tercias del año anterior debían servir para que los concejos pudiesen aliviar el peso de sus alcabalas del año siguiente, pues los concejos “*eredan en terçias y alcabalas en pérdida y ganancia*”⁴⁸.

En la abundante documentación examinada⁴⁹, se hace referencia precisamente a las ganancias de las tercias del año anterior, que se rebajan del encabezamiento de alcabalas. Incluso a nivel general de la Corona existieron algunas devoluciones a los concejos encabezados por haber existido ganancias en el encabezamiento general: al partido fiscal de Almería se le devolvieron por parte de la hacienda real 47.640 mrs. que le correspondieron de las ganancias que hubo en el encabezamiento general hasta finales de 1551.

Pero a partir de 1558 la ciudad de Almería no aplicó las sobras de las tercias para disminuir la carga de las alcabalas de los concejos de su tierra y partido. Las tercias del año anterior, 1557, habían sido excelentes, con unas sobras de 357.778 mrs. líquidos, una vez pagado el encabezamiento de 401.000 mrs., más las costas. En el siguiente año, 1559, tampoco se aliviaron las alcabalas con las sobras de las tercias de 1558, que ascendían a 208.045 mrs.⁵⁰. Y así sucesivamente ¿Qué hizo la ciudad de Almería con este dinero, dónde fue a parar? Muy poco sabemos de ello, pues no existe documentación al respecto. La utilización del superávit o sobras estaba regulado en la legislación alcabalaría, que otorgaba potestad a los concejos para que pudiesen utilizar su “sobras” en interés de la comunidad, y así lo hicieron algunos: abastecimiento de trigo para el pósito, obras públicas...⁵¹. Ese fue

47. J. M. Carretero, Zamora, D. Alonso García, P. Zabala Aguirre,...

48. *A. G. S.*: E. H., leg. 38.

49. *Ibidem*, secciones de Expedientes de Hacienda, Consejo y Juntas de Hacienda, y Contadurías Generales.

50. *Ibidem*, E. H., leg. 102.

51. ZABALA AGUIRRE, P., *op. cit.*, p. 315-319.

el caso, por ejemplo, de Madrid, que las utilizó para su abastecimiento, obras públicas o representaciones teatrales⁵².

La fortuna de encontrar dos documentos dispersos, uno en un protocolo notarial y otro en el Archivo Municipal de Almería nos despeja la duda de la utilización que hizo la ciudad de Almería de este superávit. Categóricamente puede afirmarse que fue en su exclusivo beneficio y no en el común de los concejos moriscos de su tierra.

Conscientes de las desigualdades y fraude a que eran sometidos los concejos moriscos y apremiados por las adversidades climáticas (sequía), algunos pueblos moriscos determinaron plantar cara a la ciudad cristiana y reclamar lo que creían suyo de justicia y era lo legalmente establecido: que las ganancias habidas en las tercias del año anterior se les repartiera para paliar sus necesidades. En 1560 los concejos de las dos villas de la jurisdicción almeriense, Níjar y Tabernas, así como otros de la zona, Huebro e Inox (y al frente de ellos sus alcaldes y alguaciles) dieron poder a Diego de Alama, morisco de gran prestigio de Tabernas, para que se presentase en Granada o Madrid, ante la Chancillería Real, el propio Consejo de Hacienda o la Contaduría Mayor para reclamar que se les devolviesen las sobras que habían habido en las tercias de sus partidos fiscales durante los encabezamientos de 1545 a 1556 y de 1557 a 1562, con el fin de comprar y hacer un pósito de pan, aceite y carne en dichas poblaciones, *“porque de no tenerlo, por ser tierra estéril y de mucha vecindad, los vecinos pobres reciben gran falta y pasan gran necesidad y si dicha villa o lugar tuviese dichos depósitos los vecinos pobres serían muy aprovechados y beneficiados”*⁵³.

Obviamente, de ello se deduce que los moriscos percibían las irregularidades cometidas por la ciudad y reclamaban su derecho a beneficiarse de las sobras de sus tercias para el bien común, como lo hacía la ciudad. En 1568 la ciudad de Almería, con autorización real, compró con las sobras de las tercias de su partido 2.000 fanegas de trigo, con lo que completaba las reservas de su pósito, que alcanzaban las 3.300 fanegas. El comerciante almeriense Antón de Pareja fue el comisionado para ir a Guadix y sus montes (de donde acostumbraba

52. ALONSO GARCÍA, D., “Carlos V, Madrid y el sistema fiscal castellano”, *op. cit.*, pp. 290-291

53. A.H.P.A., Prot. 51, actas de 29 y 30 de noviembre de 1560, en Tabernas, Inox y Huebro, ante el escribano Diego López Gallego y el alguacil de Almería Diego Marañón. Firman en arábigo los alguaciles García Xoaixara, de Inox, y Lorenzo Alazeraque, de Huebro.

a traer el trigo). Juan no fue por casualidad: era el depositario general de la ciudad, lo que facilitaba la operación, pues controlaba el dinero de la ciudad y el sobrante de las tercias⁵⁴. No es de extrañar que los moriscos de los pueblos almerienses vieran con rabia cómo lo que sobraba de los impuestos pagados con su sudor lo consumieran en beneficio exclusivo de la ciudad cristiana, cuando ellos mismos padecían puras necesidades alimenticias

No solamente los concejos moriscos se vieron extorsionados por la ciudad de Almería. Como cabeza del partido fiscal su control afectaba también a las ciudades de Vera y Mojácar. A partir de 1558 dejaron de ir a Almería a presenciar la distribución de rentas y las tomaron por vía de encabezamiento. Podrían eludir las irregularidades de Almería y “jugar” ellas también a aprovecharse de las sobras de los lugares moriscos de sus jurisdicciones. En general, a partir de dicho año los concejos no quisieron estar presentes en los repartimientos para no contemplar la farsa.

El hurto de las sobras por la ciudad de Almería agravó aún más la presión fiscal morisca: las alcabalas pagadas por los moriscos de la jurisdicción almeriense se incrementaron, de tal manera que si en 1557 pagaban en conjunto 263.420 mrs., a partir del año siguiente pagaron 321.907. Pero si la presión fiscal sobre el mundo campesino se agravó, en las alcabalas de la ciudad ocurrió lo contrario: de 23.327 mrs. de rentas ordinarias que pagaba en 1557, al año siguiente descendieron a 14.801 mrs. Más presión fiscal para los moriscos del campo; menos para la ciudad.

En definitiva, los poderes fiscales de la ciudad siguieron transfiriendo progresivamente un mayor peso contributivo al campo en su propio beneficio. Como en tantos otros aspectos, en materia fiscal la ciudad mostraba al campo su actitud “depredadora”⁵⁵.

La consecuencia más grave fue que estos abusos en la desigualdad fiscal radicalizó más aún las posturas de desencuentro entre ambas comunidades.

Una última consideración sobre el aspecto social de la gestión hacendística. En el entramado social de esta gestión, llevada a cabo por la representación de la justicia real (alcalde mayor) y municipal (dos regidores), aparece el oficio del *receptor*, cuya misión era ejercer de tesorero o recaudador de las rentas reales, en el caso analizado, de

54. *A.M.A.*, leg. 921, pieza 70.

55. ZABALA AGUIRRE, P., *op. cit.*, p. 237.

tercias y alcabalas. De su extracción social y su proyección socioeconómica y política apenas sabemos nada. Rebuscando en el puzle de la documentación hacendística y notarial, hemos podido identificar el nombre y profesión de algunos receptores de alcabalas y tercias, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Relación de receptores de alcabalas y tercias de la ciudad de Almería y su partido fiscal

<i>Año</i>	<i>Receptor</i>	<i>Profesión</i>
1543	Juan de Úbeda	Procurador
1544	Alonso López	Mercader
1549	Luis Gallego	Escribano
1550-1551	Rodrigo de Soria	Mercader
1552	Diego Pérez de la Fuente	
1553-1554	Cosme de Quevedo	Escribano
1556	Pablo de Espinosa	Negociante
1557	Cosme de Quevedo	Escribano, jurado en 1575
1558	Antón de Pareja	Mercader
1559	Antonio de Soto (en su nombre, Luis de Soria)	Luis de Soria, mercader
1560	Francisco de Ágreda (en su nombre, Luis de Soria)	Luis de Soria, mercader
156..?	Diego de Hariza, vº Almería	
1565	Rui Díaz de Jibaja	Regidor
1567	Garcí Martínez de Bogarra	
1572?	Francisco de Alcocer	Regidor
1573	Alonso de la Trinidad	Mercader, jurado
1575	Juan de Pareja	Mercader

Fuente: A.G.S., E. H., legs. 38 y 102 y C. J. H, legs. 22, 24 y 96; A.H.P.A., Prots. 75, 94, 95. A.M.A., leg. 921.

Igual que ocurriera con la mayordomía de la ciudad, el oficio de recaudador fue monopolizado por los mercaderes y profesiones liberales relacionadas con la gestión de rentas, especialmente los escribanos. En principio no resulta extraño, pues la recaudación requería un conocimiento de las prácticas contables y de los agentes tributarios. Es el

mundo del negocio, en definitiva. ¿Qué alicientes tenía el desempeño de este oficio? La retribución era uno de ellos pues, aunque no sabemos exactamente su salario anual, debía llevar la mayor parte de los 20.000 mrs. que se sumaban al encabezamiento de tercias y alcabalas para salarios y gastos de recaudación. Pero quizá el mayor atractivo fuese la posibilidad de entrar en el engranaje económico y financiero de toda la geografía almeriense y, por supuesto, una oportunidad de ascenso social. El oficio de recaudador colocaba en una situación estratégica al mercader y al escribano para ampliar sus negocios: a ellos debían hacer sus pagos los arrendadores, encuadrados los más importantes en la plutocracia; sus relaciones con las élites del poder social y económico eran obligadas y frecuentes. Un solo ejemplo: Cosme de Quevedo fue recaudador durante los años centrales del siglo XVI; pero era, además, uno de los más importantes escribanos de la ciudad; en la década de 1570 había conseguido entrar en el cabildo almeriense como jurado, culminando su “*cursus honorum*” en 1579, con la adquisición del oficio de regidor⁵⁶. Los mismos objetivos persiguen todos: negocio y preeminencia social. Muchos lo consiguieron, como la amplia familia Trinidad.

Como en todo negocio, y así lo comprobamos en la mayordomía de la ciudad, el cargo de receptor entrañaba el riesgo de la quiebra. Conocemos varios ejemplos: Rui Díaz de Gibaja Perosa, que tuvo la receptoría de tercias y alcabalas el año de 1566, quedó debiendo 100.694 mrs. Su falta de liquidez le obligó a desprenderse de lo máspreciado, su oficio de regidor de la ciudad de Almería, vendiéndolo por 470 ducados, en 1573, a Pedro Ortiz de Careaga, otro miembro de la hidalguía local, los Careaga⁵⁷.

Lo mismo le ocurrió al regidor Francisco de Alcocer, quien había ejercido el oficio de receptor de alcabalas en torno a 1572. Su hijo y heredero, Gabriel de Alcocer, tuvo que vender el oficio al mejor postor para pagar las deudas contraídas por su padre en la receptoría⁵⁸.

Aunque sólo se ha hecho referencia del cargo de receptor de las llamadas rentas ordinarias, alcabalas y tercias, existían otras receptorías de rentas reales tras las que especulan algunos almerienses, a veces en un proceso de acumulación de oficios: el vecino y regidor de Almería Rodrigo Bautista de Salvatierra, enlazado con los Gibaja, es recauda-

56. *A.H.P.A.*, Prot. 95, fols. 19r-20v y 369r.

57. *A.H.P.A.*, Prot. 94, fols. 295r-297r.

58. *Ibidem*, Prot. 94, fols. 22r-23r.

dor mayor de la moneda forera del arcedianazgo de Toledo en 1572, ámbito que amplía dos años más tarde al obispado de Cartagena⁵⁹; es asimismo, en 1574, recaudador de los derechos de la seda de la alcaicería de Almería, merced obtenida de los tesoreros y administradores de la renta de la seda del Reino de Granada, los genoveses Lucían Centurión y Agustín Espínola⁶⁰; en 1575 era depositario de las penas de cámara del corregimiento de Guadix-Almería, destinadas al reparo de la alcazaba de Almería⁶¹. El oficio de regidor lo había renunciado en su hijo Gabriel de Gibaja en 1573.

Salvatierra es sólo un exponente del afán de acumulación de oficios, y también de oligarquización y patrimonialización, algo normal en las sociedades coetáneas⁶². Pero, desde luego, es evidente que el oficio de regidor fue utilizado para controlar otros muchos cargos de la administración, buscando siempre ese tandem negocio-honor: mayordomías de las más importantes instituciones eclesiásticas (mesa episcopal, cabildo catedralicio, conventos...), recaudadores de rentas reales,... El hecho se convertiría, además, en bola de nieve que irá engrosando a lo largo del Antiguo Régimen⁶³. En la difícil Almería postmorisca, regidores y jurados utilizaron su influencia para desempeñar oficios militares (auditor, contador, alférez...)⁶⁴.

59. *Ibidem*, Prot. 94, año de 1572, fols. 259-260v y año 1574, fols. 62r y v.

60. *Ibidem*, Prot. 94, año de 1574, fols. 31r-32v.

61. *Ibidem*, Prot. 75, fols. 129r-132r.

62. RUIZ POVEDANO, J. M.ª, "Oligarquización del poder municipal. Las élites de las ciudades del Reino de Granada (1485-1556)", *La Historia del Reino de Granada a debate...*, op. cit., pp. 389-440. Las fuertes conexiones entre negociantes, nobleza y oligarquías, fueron ya magistralmente expuestas por E. SORIA MESA en *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Edit. Universidad de Granada, Granada, 1997.

63. Muchos ejemplos podrían ponerse a nivel almeriense. Citaremos tres. Desde 1590 Diego de Gibaja desempeñaba el oficio de regidor de Almería, el almojarifazgo de Almería, Adra y sus partidos, y la receptoría de rentas reales ordinarias (*A.H.P.A.*, Prot. 135, del año 1609). En 1629 Rodrigo de Gibaja, que junto con otros regidores de Almería habían comprado la perpetuidad de sus oficios del cabildo almeriense (140 ducados) bajo el eufemismo de servir a SM con un donativo, otorgaba también otros 500 ducados por el sitio de tesoro de las rentas reales de la ciudad de Almería y su partido (*A.H.P.A.*, Prot. 195, fol. 56 y ss.). En 1662, Don Lorenzo Manuel Puche, era capitán, regidor de Almería, alguacil mayor de la ciudad, mayordomo general de los bienes y rentas de las iglesias del obispado almeriense y administrador de la renta de la sosa, entre otros cargos (*A.H.P.A.*, Prot. 214, acta de 7 de julio de 1674).

64. En 1586 la ciudad de Almería, un regidor de Almería se quejaba al rey de que 4 regidores y 3 jurados del ayuntamiento estaban desempeñando oficios militares,

Como ya hemos señalado la más reciente historiografía viene a afirmar la connivencia entre monarquía y oligarquía en el sistema fiscal imperante: las ciudades y sus oligarquías (regidores a la cabeza), controlaban en su beneficio el reparto geográfico fiscal; la presión fiscal trasladada al ámbito rural es un gran beneficio para la ciudad. Los mismos capitulares, especialmente los regidores, controlaban en buena medida la recaudación de impuestos, convertido en próspero negocio. Los grupos plutócratas (comerciantes, negociantes...) obtenían en el sistema de recaudación una importante fuente de riqueza. La monarquía se aseguraba el apoyo político de las élites, haciéndolas partícipes del negocio fiscal. Algunos autores han calificado a esta mecánica de “retroalimentación”, afirmando que “la fiscalidad se convertirá en un espacio antes político que económico controlado por las élites de poder”⁶⁵ o “la fiscalidad se articula como un auténtico círculo de retroalimentación financiera, donde el beneficio será un concepto aceptado por todos los implicados. De ahí que concibamos la fiscalidad del momento en función del negocio”⁶⁶.

Pero este sistema es aplicable perfectamente a otras instituciones de poder, como son la Iglesia y los señoríos. El control de la fiscalidad de ambas instituciones por las élites, sobre todo a través de los arrendamientos, fue en provecho mutuo, haciendo realidad el aforismo “do ut des”.

5. LA GESTIÓN DE LA HACIENDA ECLESIAÍSTICA

Debe señalarse, en primer lugar, la complejidad que entraña de por sí la hacienda eclesiástica, por la propia estructura del clero, dividido en los dos grandes ámbitos de regular y secular, y las variadísimas instituciones eclesiásticas (Mesa Episcopal, Mesa Capitular, Fábricas de Iglesias, conventos, hospitales, instituciones benéficas y obras pías,...). Las fuentes de financiación de estas instituciones religiosas eran, también, muy diversas, aunque básicamente se fundamentaban en los diezmos, primicias, obvenciones, bienes inmuebles dados en su

con su correspondiente salario y acostamiento, en detrimento del servicio a la ciudad. A.M.A., leg. 921, doc. 46.

65. ALONSO GARCÍA, D., “Carlos V...”, *op cit.*

66. CARRETERO ZAMORA, J. M. y ALONSO GARCÍA, D., *Hacienda y negocio financiero...*, *op. cit.*, p. 4.

mayoría a censo, censos abiertos o “al quitar”, juro perpetuos situados sobre diversas rentas reales y el producto de la denominada “devoción popular” (capellanías, memorias, limosnas,...).

Un estado bibliográfico sobre la hacienda eclesiástica del Reino de Granada, en el que se constata lo mucho que queda por hacer, ha sido abordado recientemente en *La Historia del Reino de Granada a debate*⁶⁷. Para el objeto de este presente estudio, nos referiremos solamente al clero secular y, en particular, a su fuente más importante de ingresos, los diezmos.

Tanto la gestión como la distribución de la renta decimal presentan caracteres complejos. Las instituciones que se beneficiaban de estas rentas eran numerosas y percibían una determinada parte de ellas, en mayor o menor grado. Desde la erección de la Iglesia almeriense en 1492, se sucedieron varias reformas en la participación de los diezmos, que era distinta según fuesen de moriscos o de cristinos viejos, de realengo o de señorío, y fueron objeto de diversas discordias y concordias. Basado en el sistema sexagesimal (la unidad equivalía a 9/9, de los que la Real Hacienda detraía los 2/9 o tercias reales), el reparto se fraccionaba hasta los seiscientos noventa y nueveavos de noveno⁶⁸. El deán Martínez, con amplia experiencia en la contaduría del cabildo catedralicio, redactó en 1618 un auténtico manual sobre la economía del clero secular de la diócesis, en particular del complejo tema decimal⁶⁹.

El sistema de percepción de los diezmos, ya difícil en origen, habría sido impracticable si cada parte beneficiaria hubiese gestionado su cobro de manera independiente. Era necesario unificar la gestión. Y así se hizo. Las máximas autoridades eclesiásticas de la diócesis, prelado y cabildo catedralicio, dirigieron la gestión de manera unificada y centralizada a través de una comisión formada por tres personas: el contador mayor de la mesa episcopal y dos contadores representantes del Cabildo; eran los “*hacedores de rentas*”. Ante el escribano de

67. MUÑOZ BUENDÍA, A., “La hacienda eclesiástica en el Reino de Granada durante la Edad Moderna: Reflexiones sobre una historia por hacer”, *La historia del Reino de Granada a debate...*, op. cit., pp. 245-262.

68. CASTILLO FERNÁNDEZ, J. y A. MUÑOZ BUENDÍA, “La Hacienda”, *Historia del Reino de Granada*, op. cit., v. II, pp. 160-177. Y LÓPEZ ANDRÉS, J., *Real Patronato Eclesiástico y Estado Moderno. La Iglesia de Almería en época de los Reyes Católicos*, Edit. Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1996.

69. Conocido como *Libro del deán Martínez*, fue escrito en 1618, del que se conserva una copia del siglo XVIII en el Archivo de la Catedral de Almería.

rentas eclesiásticas del obispado (Juan de Palenzuela a mediados del siglo XVI), la comisión confeccionaba el reparto por mayor de cada dezmería, dividido en varios cuerpos de renta según los porcentajes del perceptor (así los 7/9 de cristianos viejos, los 3/9 de las fábricas de las iglesias y beneficiados, los excusados,...). El sistema de recaudación era el arrendamiento y, en su defecto, la fieltad. En el mes de abril, cuando eran evaluables las principales cosechas, se convocaba a los posibles interesados a la subasta de la rentas. Durante varios días la ciudad de Almería se convertía en un hervidero de mercaderes, negociantes, clérigos y otras personas interesadas, que se desplazaban desde todo el obispado atraídos por el mayor negocio financiero de especulación de rentas, unos 4.000.000 de maravedíes anuales en la década de 1560⁷⁰. Para la época y el marco geográfico era toda una fortuna.

La subasta o almoneda se realizaba en la puerta de la catedral (probablemente la de “Los Perdones”, que se encuentra en altura y con un pórtico enrejado y bien vigilado a través de las saeteras de la torre), donde se situaba el estrado público de rentas presidido por la citada comisión. Un pregonero anunciaba la salida a subasta, las pujas y los remates. Los escribanos daban buena fe de ello⁷¹.

El sistema de arrendamientos se descentralizó geográficamente después de la expulsión de los moriscos pues, debido a la ruina económica que conllevó, las subastas se hicieron en cada uno de los diversos partidos diezmales, presidiéndolas el contador mayor del episcopado, en quien habían delegado tanto el obispo como el cabildo catedralicio, aunque el sistema de pujas fue el mismo.

Es interesante subrayar que el arrendamiento de las rentas eclesiásticas estaba regulado igual que el de las alcabalas y tercias reales, es decir, de acuerdo al Cuaderno de Alcabalas y se consideraban como si todas fueran reales, “*como haber y maravedíes de Su Majestad*”, con lo que les amparaba la rigurosa disciplina regia. No en balde estaban bajo el Patronato Real. La legislación eclesiástica era más dura, si cabe, en la exigencia del pago de las rentas, pudiéndose llegar a la terrible arma espiritual de la época, la excomunión.

70. A.G.S., C^a. C^a., leg. 2185.

71. Algunos protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Almería contienen las cartas de obligación de los arrendadores en quienes se habían rematado los diezmos: Protocolos n^o 45 (año 1551), 48 (años 1554 y 1555), 49 (año 1556), 37 (año 1557), 51 (año 1560), 65 (año 1561), 69 (año 1564).

Al igual que ocurría con las rentas reales, cuando los diezmos no podían arrendarse se nombraban colectores que recogían la renta en fiabilidad. En el marquesado de los Vélez, cuyos diezmos habían sido objeto de numerosos pleitos entre el marqués y el prelado almeriense, éste nombraba fieles llamados “de las iglesias”, que eran clérigos de la comarca, quienes recogían la parte decimal eclesiástica, en especie para los cereales y ganados, y en dinero el resto.

Hasta aquí el sistema de gestión era conjunto. Pero la recaudación efectiva y el gasto eran controlados por la figura del *mayordomo* y cada institución poseía el suyo propio: existía un mayordomo de la mesa episcopal y otro distinto para la mesa capitular, nombrados privativamente por la parte correspondiente. Sin embargo, y de acuerdo con la erección de la diócesis, la Fábrica Mayor (Catedral) y del Hospital mayor de la ciudad de Almería (Santa María Magdalena), poseían mayordomos dependientes de manera conjunta del prelado y cabildo. Por su parte, la fábrica de cada iglesia parroquial de la diócesis disponía de un mayordomo nombrado por el obispo. Para hacer frente al pago de los numerosos clérigos beneficiados de parroquias del obispado existía un mayordomo general nombrado igualmente por el obispo. Sobre esta diversidad de mayordomías eclesiásticas puede ilustrarnos el año 1557:

Relación de mayordomos del clero secular de la diócesis de Almería en 1557

Mayordomo de la mesa episcopal	Garcí Sánchez, alférez de Almería
Mayordomo de la mesa capitular	Juan de Aponte, regidor, y en su nombre, Pablo de Espinosa
Mayordomo de la Fábrica Mayor o Catedral	Luis de Zamora, canónigo
Mayordomo del Hospital mayor de Almería	Blas de Torija, clérigo beneficiado
Mayordomo general de las iglesias y beneficiados del obispado	Cristóbal de Albelda, clérigo beneficiado de la iglesia de San Pedro de Almería
Mayordomo las fábricas de iglesias parroquiales	Clérigos nombrados por el obispo para cada parroquia

Fuente: A.H.P.A., Protocolo Notarial nº 37

Las funciones básicas del mayordomo eran la administración de los bienes (rentas, haciendas, juros,...) de su colectivo, pagar las nóminas correspondientes al personal y efectuar todo tipo de gastos que por libranza les fueren ordenados.

Contadores, mayordomos y notarios llevaban un determinado salario, pero apenas disponemos de información. El contador mayor del prelado cobraba 40 ducados anuales durante el último tercio del XVI; pero devengaba otros ingresos, como el concepto de dietas cuando salía al obispado (2 ducados, elevados a 1.000 mrs. hacia finales del siglo XVI), y otros derechos por elaborar las rentas. En las rentas se cargaban 15 mrs. por millar a mediados del siglo XVI y 25 hacia finales; de ellos, 10 por millar servían para pagar a los mayordomos.

Un hecho relevante y poco conocido en el reino granadino, aunque no así en otras zonas de la geografía española⁷², es cómo se distribuían los ingresos entre los diversos partícipes de cada institución. Los pagos constituían, precisamente, una de las tareas fundamentales de los mayordomos. La escasa documentación conservada sólo nos ha permitido conocer con detalle la retribución económica de los componentes de la Mesa Capitular de Almería, y a ella nos referimos. La amplia jerarquización eclesiástica determinaba una percepción bien distinta, aunque perfectamente regulada, según dignidades, canónigos, racioneros, capellanes y otros ministros (sacristanes y acólitos, campanero, relojero, pertiguero y caniculario). La unidad de cobro estaba estipulada en una canonjía y variaba enormemente de arriba abajo, desde el deán en la cúspide hasta el caniculario⁷³. Cada tres meses el mayordomo hacía

72. Remito a mi trabajo “La hacienda eclesiástica en el Reino de Granada...”, *op. cit.*

73. En el siguiente cuadro, se especifica la estructura de personal de la Mesa Capitular, según la bula de erección de la diócesis, y se acompaña con la distribución que para cada una de las prebendas se hizo en 1560 de los productos recogidos en especie, (la unidad de reparto era una canonjía). A estos productos hay que añadir 1.379.128 de diezmos en dinero y memorias.

CARGOS (según Bula de Erección de la Diócesis)	Número de canonjías	Trigo en 1560 (fanegas/ celemines)	Cebada en 1560 (fanegas/ celemines)	Aceite en 1560 Arrobas/azumbres/ panillas	Seda en 1560 (mrs)	Gallinas (81 en total)
Deán	2	26,5 f	105 f	9 @ 4 az	13.392	12
Dignidades (5)	1,5	19 f 10 cl	79 f	7 @ 1 az	10.044	9
Canónigos (6)	1	13 f 3 cl	52 f 8 cl	4,5 @	6.696	6
Racioneros (6)	2/3	8 f 10 cl,	35 f 2 cl	3 @ 1 az	4.464	4
Capellanes (6)	¼	4 f 2 cl	17 f	1@ 4 az 2 pa	2.292	
Acólitos (6)	1/5					
Arcipreste (1)	1 y 1/3					1
Pertiguero (1)	1/3	3,5 f	14 f	1 @ 2 az 2 pa	1.911	

efectivas las nóminas en dinero. Pero interesa resaltar tres productos pagados en especie, vitales en la alimentación: el aceite, los cereales (trigo y cebada) y las gallinas; la seda también solía pagarse en especie, porque su venta estaba asegurada y era rápida, lo que proporcionaba dinero líquido a los numerosos servidores de la catedral. En una Almería periférica, con graves problemas de aprovisionamiento, el clero se garantizaba, así, su autoabastecimiento de productos alimenticios básicos. Todos eran partícipes, en su correspondiente proporción, de estos alimentos. Caso curioso era el de las gallinas, procedente de los censos del cabildo. En su origen (al igual que otros productos en especie), tuvieron una connotación feudal, símbolo vasallático, como reconocimiento del señorío sobre el censo⁷⁴, pero a la postre terminó siendo un apetitoso aporte calórico para el clero durante las Navidades: piénsese, por ejemplo, en las 81 gallinas que se repartieron, en especie, en la Navidad de 1568, los 12 canónigos y racioneros de la Catedral de Almería, ¡un buen regalo de Navidad, sin duda!⁷⁵.

En relación a la condición socioprofesional de los mayordomos de la Iglesia y sus intereses en el desempeño del oficio, las instituciones

<i>CARGOS (según Bula de Erección de la Diócesis)</i>	<i>Número de canonjías</i>	<i>Trigo en 1560 (fanegas/ celemines)</i>	<i>Cebada en 1560 (fanegas/ celemines)</i>	<i>Aceite en 1560 Arrobas/azumbres/ panillas</i>	<i>Seda en 1560 (mrs)</i>	<i>Gallinas (81 en total)</i>
Sochantre (1)	1/10					
Sacristán (1)	1/5	1 f	5,5 f	6 az 1 pan	1.146	
Secretario (1)	1/5	2 f	8,5 f	6 az 1 pan	1.146	

Fuente: A.C.A., Mesa Capitular, Libro de Cuentas, 1. Para otros oficiales de la catedral (acólitos, organista, caniculario, músicos, algunos capellanes,...), el canónigo Zamora, como mayordomo de la Fábrica Mayor, recibió 33 f y 5 cl de trigo; 131 f y 9 cl de cebada; 17287 mrs. de seda; y 13 @, 1 azu. Y 4 pan. de aceite.

74. Así lo señala, por ejemplo, N. CABRILLANA CIÉZAR, "Aportación a la Historia Rural de Almería en el Siglo XVI", *Cuadernos de Historia*, Tomo VIII, Instituto Jerónimo Zurita (C.S.I.C.), 1977, p. 450.

75. Existía una precisa reglamentación para la distribución de las gallinas, que exigía repartirlas por piezas enteras. Esto motivaba que sólo las dignidades, canónigos y racioneros (12 en total hacia mediados del siglo XVI), más el arcipreste, disfrutasen del manjar. Al resto de miembros de la catedral se le compensaba el porcentaje de gallina correspondiente con unos pocos mrs. (calculado a 51 mrs. la gallina). Pero para poder optar a este reparto el clero debía asistir a los maitines de la noche de Navidad o demostrar que estaba enfermo; para dar más animación a estos maitines (antecedentes de la Misa del Gallo), se ofertaban varias gallinas a los capellanes que asistieran. A.C.A., Mesa Capitular, Libro de Cuentas, 1 y Libro del Deán Martínez, fol. 114r-115v.

eclesiásticas almerienses con mayor caudal económico, como el cabildo catedralicio y mesa obispal, fueron gestionadas, por norma general, por la burguesía local, especialmente mercantil, tal como ocurría en las otras instituciones civiles que hemos visto. Ello puede observarse en el siguiente cuadro:

Relación de mayordomos de la Mesa Capitular de la Catedral de Almería

<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>Profesión</i>
1556-1562	Juan de Aponte. En su nombre Pablo de Espinosa	Juan de Aponte, regidor de Almería Pablo de Espinosa, negociante
1563	Pablo de Espinosa	Negociante
1564	Gaspar de Avendaño	Mercader
1567-1568	Luis Marín	Morisco, hermano del maestrescuela de la Catedral Doctor Don Diego Marín
1574	Diego de Moguer	Mercader
1575	Francisco de Bañares	Mercader

Fuente: A.C.A.: Mesa Capitular, Libro de Cuentas, I. A.H.P.A.L.: Prot. 75, de 1574, fols. 9r-10v; y prot. 75, fol. 274r y v

Intentaremos describir el perfil socioeconómico de estos personajes.

Desde 1556 hasta 1562 fue mayordomo del Cabildo catedralicio el regidor almeriense Juan de Aponte. Pero sólo va a ostentar la titularidad, pues la gestión práctica del oficio la dejará en manos de un experimentado hombre de negocios, Pablo de Espinosa, a quien conoce muy bien, pues ese mismo año es receptor de tercias y alcabalas. Espinosa es, quizá, el mejor prototipo de los muchos personajes que a la gran sombra de la Iglesia supieron hacer succulentos negocios. Desde mediados del siglo XVI Pablo de Espinosa desarrolla su actividad de negociante aprovechando su oficio de procurador y fiscal de la audiencia episcopal. La Iglesia, especialmente su cabildo, confió en él la gestión más pragmática y monetaria de sus bienes: actuaba de recolector de los diezmos cuando tenían que administrarse en fieldad por falta de arrendatario, compraba y vendía directamente los diezmos en especie (como el aceite o la seda), abonaba en metálico las pagas de los clérigos y oficiales eclesiásticos... En fin, fue personalmente mayordomo del Cabildo en 1563. Evidentemente la gestión de la economía eclesiástica no la hacía “gratis et amore”, pues buscaba las

mayores plusvalías que pudiesen generar los bienes administrados. Con un solo ejemplo podemos imaginar sus negocios: en 1553 compró al beneficiado de San Pedro de Almería, Cristóbal de Albelda, mayordomo de las iglesias y beneficiados del obispado, 1.027 arrobas de aceite por 6.162 reales (209.508 mrs.)⁷⁶, a razón de 203 mrs. la arroba; pero el precio medio en que se vendió el aceite en Almería ese año fue de 335 mrs. la arroba; el beneficio que pudo generar esta operación fue de 134.537 mrs. (un 64% de rentabilidad). Pero esta especulación en la reventa de la producción decimal es sólo parte de su estrategia de negocio: otorga y cobra censos al quitar en nombre del Cabildo, arrienda o acensúa las haciendas rústicas y urbanas de esta institución, se apropia personalmente de algunas de ellas en concepto de deudas, vive en unas importantes casas del Cabildo por el módico precio de 1 real de censo al año, arrienda rentas decimales de la Iglesia o del rey (tercias), etc. Hombre influyente entre las élites almerienses, sabía desaparecer en los momentos oportunos: no hubo manera de localizarlo en abril de 1561, para que compareciera ante la comisión real de averiguación de los frutos recogidos en las tercias que tuvo arrendadas en 1557⁷⁷.

Pero tanta eficacia acabó en 1563, año en que ostentó directamente la mayordomía del Cabildo catedralicio, pues terminó en quiebra y, como veremos más adelante, llevó a la ruina y a la cárcel a sus fiadores. Desconozco la relación que pudiera haber, pero en la década de 1580 aparece un Espinosa como importante arrendatario de impuestos, catalogado como “rico” y regidor de Almería.

El siguiente mayordomo fue Gaspar de Avendaño, malagueño avecinado en Almería, figura desde mediados del siglo XVI como un activo mercader textil, que aparece con frecuencia en los protocolos notariales vendiendo “a la vara” diversos tipos de paños, tanto a moriscos como a cristianos viejos de la ciudad de Almería y su amplio hinterland⁷⁸. Pero su principal actividad estaba relacionada con la mayor fuente de riqueza, la seda. Principal producto de especulación, monopoliza su comercio y su recaudación: en 1560 figura como *recaudador de la renta de la seda* en la alcaicería de Almería, junto con Bartolomé del Campo⁷⁹. Solía comprar la seda procedente de los diezmos: así, al

76. A.H.P.A., Prot. 46, fols. 332r y v, Almería, 2o de diciembre de 1553.

77. A.G.S., E.H., leg. 102.

78. A.H.P.A., Prot. 51 de 1560. Mercader textil de varas de paño.

79. A.G.S., C.R. leg. 709.

mayordomo del Cabildo catedralicio compró 548 libras de seda entre en 1559 y 1562, por un precio de 670.752 mrs.⁸⁰. Precisamente la seda proporcionaba, como ya se ha dicho, el dinero en efectivo más puntual para el cabildo, repartiendo el mayordomo su dinero inmediatamente en nómina, en efectivo metálico, entre sus miembros. Atento a todo tipo de negocio, su capital disponible le hace ser uno de los principales banqueros de la ciudad (censos al quitar), al que acude la aristocracia local endeudada⁸¹. Precisamente, en 1563 concedió un censo al quitar por valor de 126.000 mrs. al regidor almeriense Juan de Aponte, para que éste pudiese hacer frente a la quiebra que había tenido la mayordomía de la Mesa Capitular, pues era uno de los fiadores del referido Pablo de Espinosa⁸². De esta desgracia ajena Avendaño supo sacar provecho: afamado y adinerado empresario, el cabildo le nombró su mayordomo en 1564. Se aseguraba, así, no sólo el precio de la mayordomía, sino el control de toda la hacienda capitular, especialmente los arrendamientos de los diezmos: sus tentáculos financieros podían llegar a los más recónditos lugares del obispado almeriense.

Su currículo socioeconómico lo culminó con la adquisición de los oficios de regidor y depositario general de Almería. Pero en 1575 regresa a Málaga, de donde ya es nuevamente vecino, no sin antes redondear su negocio en las tierras almerienses, pues el 14 de marzo de ese año vendía al también mercader almeriense Juan Sánchez los dos oficios señalados, embolsándose en la operación 2.000 ducados (750.000 mrs).

Merece la pena detenerse brevemente en Juan Sánchez. La compra que hizo de los oficios a Avendaño estaba destinada a encumbrar a su hijo Cristóbal en la espuma social almeriense⁸³. Con ello en la tercera generación de la familia de mercaderes Sánchez culminaba las aspiraciones sociales de la época: el abuelo, Cristóbal García, era ya un activo mercader textil de la ciudad en los años 40; en los 50 aparece asociado a su hijo Juan Sánchez, enseñándole el oficio “vil” de mercader; por fin, el nieto, Cristóbal Sánchez, alcanzó el mayor

80. *A.C.A.*, Mesa Capitular, Libro de Cuentas, 1.

81. A lo largo de las décadas de 1560 y 1570 interviene como importante prestamista, entre otros a regidores de Almería. A modo de ejemplo, en 1575 prestaba 440 reales a la viuda del regidor almeriense Gonzalo Valero, pero deberá reintegrarlo en Málaga, a donde ya se había trasladado (*A.H.P.A.*, Prot. 75, fol. 61r y v).

82. *A.H.P.A.L.*, Prot. 75, fols. 245v-249v.

83. *Ibidem*, Prot. 75, de 1575, fols. 58r-59v.

privilegio ciudadano, ser regidor de la ciudad y su depositario general⁸⁴. Los dos oficios conllevaban lo más estimado: el honor y el dinero. Sólo faltaba la hidalguía y no tardó en llegar a través del enlace con la distinguida nobleza de la familia Careaga: a comienzos del siglo XVII figura ya un don Juan Sánchez de Careaga⁸⁵.

Fue un buen exponente de las interrelaciones económicas, financieras, fiscales, sociales y políticas.

Otro ejemplo gemelo a Avendaño lo representa el mercader Diego de Moguer, uno de los muy pocos almerienses que pudo salir indemne del hundimiento económico que supuso la guerra y expulsión de los moriscos. De la mano de su hermano Pedro, actúa como comerciante textil almeriense en la década de 1560. Su sólida posición económica le permitió acceder a diversos cargos relacionados con fuertes desembolsos económicos y la administración de rentas: fue *mayordomo* del Cabildo de la Catedral en los primeros años 70⁸⁶. Pero su olfato de hábil hombre de negocios le orientó en otra dirección más rentable: el oficio de *tenedor de bastimentos* de la gente de guerra de Almería durante toda la década de 1570⁸⁷ y *depositario general* de la ciudad. Debió brillar con luz propia en el ambiente de miseria de la Almería postmorisca. Fue uno de los más importantes arrendatarios de impuestos: Su ámbito de actuación arrendaticia sobrepasó la propia región almeriense, pues en 1578 arrendó los 7/9 eclesiásticos del obispado de Guadix por el importante precio de 400.000 mrs.⁸⁸.

La sólida posición económica que le reportaba la actividad comercial y financiera hicieron de este personaje uno de los almerienses más acaudalados del siglo XVI, siendo uno de los pocos vecinos de la ciudad catalogados como “ricos” en el vecindario confeccionado en 1587⁸⁹.

Un hecho de cierta curiosidad lo representa el último mayordomo que administra la hacienda del Cabildo catedralicio antes del levantamiento morisco. Se trata de Luis Marín, morisco, aunque asimilado como cristiano viejo. Debió entrar en el cargo por la influencia de su hermano, el todopoderoso doctor don Diego Marín, canónigo maestrescuela de la Catedral de Almería. Es muy probable que el desempeño

84. *Ibidem*, Prot. 75, de 1575, fols. 58r-59v.

85. *Ibidem*, Prot. 135, fol 14r.

86. *Ibidem*, Prot. 75, de 1574, fols. 9r-10v.

87. *A.G.S.*, C.M.C., 2ª época, leg. 609.

88. *Ibidem*, Prot. 95, acta de 24 de octubre de 1578.

89. *A.G.S.*, E. H., leg. 38.

de la mayordomía se debiera a una estrategia de “acristianar” más aún a una familia que estaba en boca de todos por su procedencia morisca. Los Marín estaban enlazados con la antigua aristocracia musulmana, convertida y asimilada (Belvis, Venegas, López Hazera...). El desempeño de este cargo, sin embargo, no fue óbice para que el mismo Luis Marín fuese deportado fuera del Reino de Granada, aunque con grandes esfuerzos consiguiera regresar; pero murió al poco tiempo.

La destrucción de las rentas eclesiásticas que conllevó la deportación morisca hizo disminuir durante algún tiempo la intervención de los mercaderes en ellas, aunque no del todo: En la década de 1570 los comerciantes Diego de Moguer y Francisco de Bañares serán mayordomos del cabildo⁹⁰, pero por poco tiempo. Durante los últimos años del siglo XVI serán los propios clérigos los encargados de su administración (como el capellán Melchor de Arroyal en la década de 1580⁹¹). El negocio financiero más importante estaba en la guerra (como casi siempre). El fortalecimiento del sistema defensivo del partido de Almería se tradujo, junto a la edificación de torres y castillos, en la presencia de 476 soldados, a los que se les abonaba anualmente 7.597.464 mrs.; jamás había tenido la tierra almeriense una presencia militar tan importante⁹². Por ello el oficio más cotizado fue el de *tenedor de bastimentos*, que cayó en manos de los mercaderes almerienses más influyentes: Diego de Moguer, Andrés de Salmerón, Pedro de Andújar. Pero siguieron también interesados en la mayordomía del Cabildo catedralicio; en 1611 nos encontramos a Pedro de Andújar siendo tenedor de bastimentos y mayordomo del cabildo⁹³.

Apenas conocemos mayordomos de monasterios en el período morisco: sólo a Juan de la Trinidad, hombre procedente del comercio, que ocupó la mayordomía del monasterio de Santo Domingo en 1557⁹⁴. Iniciado en el pequeño comercio y en las letras, su habilidad como estrategia socioprofesional le convirtió en escribano, pequeño terrateniente, arrendatario de impuestos, jurado de la ciudad; incluso supo sacar buena tajada de la repoblación, consiguiendo de Felipe II cuatro suertes de población, para él y sus hijos. Éstos pasaron a formar parte de la oligarquía almeriense, enlazando, lógicamente con

90. A.H.P.A., Prot. 75, fol. 274 r y v

91. A.C.A., Mesa Capitular, Libro de Cuentas, 1.

92. MUÑOZ BUENDÍA, A., *La ciudad de Almería y su Tierra...*, op. cit., p. 505.

93. A.G.S., C.M.C., 3ª época, leg. 2999.

94. A.H.P.A., Prot. 37, de 1557.

la pequeña nobleza local: fueron jurados, regidores, mayordomos del ayuntamiento, depositarios... y aumentaron notablemente el patrimonio familiar. Dieron origen a la importante saga de los Trinidad.

Para el caso de la mesa episcopal, conocemos a Garcí Sánchez, que fue mayordomo del famoso obispo don Diego Fernández de Villalán, verdadero estructurador de la economía de la diócesis, auténtico mecenas de la arquitectura cristiana, siendo su gran creación la catedral de Almería. Poco conocemos de este mayordomo, pero lo suficiente para saber que era de extracción comerciante y que supo rentabilizar muy bien su oficio de mayordomía, pues se hizo con el título de alférez de la ciudad de Almería. Fallecido el obispo Villalán en 1556, fue colector de la sede vacante hasta la llegada del colector enviado por la Hacienda Real, Francisco de Nájera, quien ejecutó a Garcí Sánchez en la cantidad de 352.659 mrs, 69 f de trigo, 419 f de cebada, 117 arrobas de aceite y 35 libras de seda; le faltó liquidez y restó debiendo 183.512 mrs, además de los productos en especie; su condición de aforado por el título capitular le eximió de la cárcel y el desaguisado lo tuvo que pagar el mercader almeriense Rodrigo de Soria, que era su fiador: su encarcelamiento le obligó a saldar las cuentas. En abril de 1558 Garcí Sánchez le devolvía este dinero⁹⁵. Reintegrado en el cabildo, ordenaba en 1560 traer las condiciones y preeminencias de cómo se usaba el alferazgo en Guadix⁹⁶; siguió ejerciendo actividades económico-financieras, como la venta de censos al quitar⁹⁷.

Las haciendas de otras instituciones eclesiásticas de menor entidad económica fueron gestionadas por los propios clérigos, pues su escaso beneficio económico no despertó el interés de los laicos: a mediados del XVI, eran clérigos los mayordomos del Hospital Real de Almería y hospitales de las iglesias (Blas de Torija, beneficiado de Macael y después de Tahal)⁹⁸, de los beneficiados e iglesias parroquiales de Almería (Cristóbal de Albelda, beneficiado de la Iglesia de San Pedro de Almería), el de la Fábrica Mayor o catedral de Almería (el canónigo

95. *A.H.P.A.*, Prot. 50 de 1558.

96. *Ibidem*, Prot. 51 de 1560.

97. *Ibidem*, Prot. 50 de 1560: así aparece prestando dinero durante el año 1560.

98. De 54 mayordomos que tuvo el Hospital Mayor de Almería entre 1495 y 1803, sólo 7 fueron laicos (vid. GÓMEZ RUIZ, T., *El Hospital Real de Santa María Magdalena y la Casa de Expósitos de Almería*, Edit. Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997, pp. 275-276).

Luis Zamora, cuyos escrúpulos sobre el desempeño del oficio le hizo dejar una limosna de 30 ducados a la fábrica en su testamento⁹⁹).

De cualquier forma, existió una importante participación de los clérigos en la gestión de sus propias rentas, muy atractivas en una sociedad limitada como la almeriense. Junto a las mayordomías, tesorerías y contadurías, algunos eclesiásticos desempeñaron un papel relevante como arrendatarios de impuestos: no solamente controlaron y estimularon los procesos de arrendamiento, sino que se adjudicaron importantes valores de rentas, como Bartolomé de Cueto, cura de Serón martirizado por los moriscos en la sublevación, o Francisco Laso, vicario de la Sierra de los Filabres.

Sólo resta extraer una conclusión final: los oficios de gestión de las haciendas, tanto municipal como real y eclesiástica, fueron monopolizados por la burguesía mercantil y utilizados como negocio especulativo de enriquecimiento y mecanismo de promoción social¹⁰⁰.

99. *Ibidem*, Prot. 69. Almería, 6 de junio de 1564. Poseía dos criados.

100. Ya redactado este artículo, el profesor de la Universidad de Almería Francisco ANDÚJAR CASTILLO ha presentado un excelente libro, *El sonido del dinero: monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Edit. Marcial Pons, Madrid, 2004. Su cita, aparte de merecida, creo de importancia porque viene a incidir en la promoción social de la burguesía, en este caso a través de la compra de oficios militares.